

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**“ELABORACIÓN DE ESTATUTO Y REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE LA  
ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO Y ASOCIACIÓN DE  
PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA DEL MUNICIPIO DE  
COBIJA.”**

Proyecto de Grado presentado  
para obtener el grado académico  
de Licenciada en Derecho.

Postulante: Rosario Mariscal Callisaya  
Tutor: Dr. Ariz Humerez Alevez

Cobija – Pando – Bolivia  
2017

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**“ELABORACIÓN DE ESTATUTO Y REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE LA  
ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO Y ASOCIACIÓN DE  
PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA DEL MUNICIPIO DE  
COBIJA.”**

Requisito para optar al grado de:

Licenciatura en Derecho

Por

Rosario Mariscal Callisaya

Cobija – Pando – Bolivia

2017

Este Proyecto de Grado ha sido, aceptado, en su presente forma, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

---

Dr. Ariz Humerez Alvez

**DIRECTOR DEL ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

---

Dr. Petter Pardo Paniagua

**TRIBUNAL**

---

Dr. Giobanny A. Chuquimia Mendoza

**TRIBUNAL**

---

Dr. Ariz Humerez Alvez

**TUTOR**

---

Est. Rosario Mariscal Callisaya

**POSTULANTE**

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo a mi madre y mis hijos,  
por su incomparable sacrificio por hacer de todo  
por sus hijos personas de bien.

## **Agradecimientos**

Deseo manifestar mis sinceros agradecimientos a:

Dios por haberme dado vida, salud, y guía por guardarme de todo peligro en el transcurso de esta investigación y en el camino de toda mi vida.

Mi madre, por haberme educado, enseñado e inculcado el estudio desde niña, sin su ayuda no habría podido llegar a este momento tan importante de mi vida.

Mi tutor, Dr. Ariz Humerez Alvez por su valiosa asesoría y orientación en el desarrollo de la presente investigación.

Mis docentes, por haber impartido sus conocimientos con paciencia durante el proceso de enseñanza.

Al personal administrativo del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, por su apoyo en el desarrollo de la investigación,

## **Resumen Ejecutivo**

Una de las formas de obtener el grado académico de Licenciatura en Derecho, es el de realizar la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado, el cual se efectuó en cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre la FAO y la Universidad Amazónica de Pando con el objetivo del Fortalecimiento de capacidades de respuesta local mediante el Programa conjunto Infancia, Seguridad Alimentaria y Nutrición; la Formación de Patrimonio a mujeres en unidades económicas rurales en Bolivia; en este sentido mediante el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y su Carrera de Derecho se proveyó el asesoramiento y apoyo jurídico para normar las mismas. Y de esta manera las asociaciones agro-integrales puedan acceder a cooperaciones nacionales e internacionales.

Dentro de la propuesta al Proyecto de Grado se presenta los Estatutos y Reglamentos a la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y a la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija. Así mismo, se analizaron concepciones teóricas y de normatividad necesarias para la elaboración de los reglamentos y estatutos.

Para finalizar el Proyecto de Grado se trabajó con la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija, también, se presentaron los reglamentos y estatutos a las mencionadas asociaciones para la aprobación por sus socios mediante actas, en cumplimiento al objetivo del proyecto.

## Índice

Lista de gráficos.....	i
Lista de cuadros.....	ii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	2
ANÁLISIS SITUACIONAL Y PRESENTACION DEL PROBLEMA.....	2
Antecedentes.....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. Situación del problema.....	3
1.1.2. Formulación del problema.....	5
1.2. Objetivo del proyecto de grado.....	5
1.2.1. Objetivo general.....	5
1.2.2. Objetivos específicos.....	5
1.3. Justificación.....	6
1.4. Diseño metodológico.....	7
1.4.1. Enfoque de la investigación.....	7
1.4.2. Tipo de investigación.....	7
1.4.3. Método.....	8
1.4.3.1. Deductivo.....	8
1.4.3.2. Inductivo.....	8
1.4.4. Técnicas de investigación.....	9
1.4.4.1. Investigación de campo.....	9
1.4.4.2. Entrevista.....	10
1.4.4.3. Revisión documental.....	10
1.4.5. Población y muestra.....	10
1.4.6. Descripción de la población.....	11
CAPITULO II.....	12
MARCO REFERENCIAL.....	12
2.1. Marco Teórico.....	12
2.1.1. La norma jurídica.....	12
2.1.2. Pirámide de Kelsen.....	12

2.1.3.	Ordenamiento Jurídico .....	14
2.1.3.1.	Caracteres Del Ordenamiento Jurídico-OJ .....	15
2.1.3.2.	Atribuciones Del Ordenamiento Jurídico .....	15
2.1.4.	La estructura del sistema jurídico boliviano.....	15
2.1.5.	Criterios jurídicos estratégicos para las ONG/ONGI en el proceso de concertación de la ley regulatoria.....	17
2.1.6.	Posible Riesgo .....	18
2.1.7.	Competencia Exclusiva Nacional y Departamental .....	19
2.1.8.	Competencia en materia de Impuestos y Aranceles .....	19
2.1.9.	Patrimonio de las ONG - Autonomía Patrimonial.....	19
2.1.10.	Liquidación del Patrimonio.....	20
2.2.	Marco Conceptual.....	20
2.2.1.	Asociación .....	20
2.2.2.	Estatuto .....	20
2.2.3.	Reglamento.....	20
2.2.4.	Ley .....	21
2.2.5.	Comunidad.....	21
2.3.	Marco Legal .....	21
2.3.1.	Constitución Política del Estado Plurinacional .....	21
2.3.2.	Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas .....	22
2.3.3.	Ley Departamental de Pando 035 del 20 de Marzo de 2015.....	22
2.3.4.	Decreto Supremo No. 26140 .....	23
2.3.5.	Decreto Supremo No. 29308 .....	23
2.3.6.	Normativa aplicable en el área de trabajo de las ONG.....	23
2.3.7.	Bolivia: marco legal que rige a las organizaciones no gubernamentales. ....	23
2.3.7.1.	Código Civil.....	24
2.3.8.	Análisis de la Norma. ....	25
2.3.9.	Legislación vigente para el sector privado y sin fines de lucro en Bolivia. ...	25
2.3.9.1.	Decreto Supremo N° 22409 .....	25
2.3.9.2.	Regulación de la Actividad Económica de ONG .....	26
2.3.9.3.	Ley de Consultorías .....	26

2.3.9.4.	Ley de Bancos y Entidades Financieras.....	26
2.3.9.5.	Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley SAFCO).....	27
2.3.10.	Normativa aplicable a ONG nacionales y extranjeras. ....	28
2.3.10.1.	Código Civil .....	28
CAPITULO III .....		29
DIAGNOSTICO.....		29
3.1.	Resultados del diagnóstico.....	29
3.1.1.	Propósito de formar una asociación en su comunidad .....	29
3.1.2.	Formación de asociaciones.....	30
3.1.3.	Beneficios que traería una asociación a la comunidad.....	33
3.1.4.	Acuerdo que tiene entre FAO, LA CIOEC Bolivia y la Universidad Amazónica de Pando .....	37
CAPITULO IV .....		42
DISEÑO DEL PROYECTO.....		42
4.1.	Denominación y naturaleza del proyecto.....	42
4.2.	Descripción del proyecto .....	42
4.3.	Justificación del proyecto .....	46
4.4.	Marco institucional .....	46
4.5.	Finalidad del proyecto.....	52
4.6.	Objetivo.....	52
4.7.	Beneficiarios directos e indirectos.....	52
CAPÍTULO V.....		53
PROPUESTA .....		53
5.1.	Estatuto .....	53
	ESTATUTO ORGANICO DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.) .....	53
	ESTATUTO ORGANICO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA (A.P.M.A.B.) .....	72
5.2.	Reglamento .....	90
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.).....	90

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA (A.P.M.A.B.) .....	103
CONCLUSIONES.....	117
RECOMENDACIONES .....	119
BIBLIOGRAFÍA .....	120
Anexos.....	121

## Lista de gráficos

<b>Gráfico N° 1</b> Pirámide de Kelsen .....	12
<b>Gráfico N° 2</b> Propósito de formar una asociación.....	29
<b>Gráfico N° 3</b> Beneficios de formar una asociación .....	33

## Lista de cuadros

<b>Cuadro N° 1</b> Acta De Fundación de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo A.P.I.B. .....	29
<b>Cuadro N° 2</b> Acta de Fundación Asociación de Productores Mixto Agro-integrales Bartolina A.P.M.A.B. ....	31
<b>Cuadro N° 3</b> Acta de elección Asociación de Panificadores Integral Buyuyo A.P.I.B. ....	34
<b>Cuadro N° 4</b> Acta de elección Asociación de Productores Mixto Agro-integrales Bartolina A.P.M.A.B. ....	35
<b>Cuadro N° 5</b> Procedimiento en la elaboración de estatuto y reglamento Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.).....	41
<b>Cuadro N° 6</b> Procedimiento en la elaboración de estatuto y reglamento Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.).....	43

## **Introducción**

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO pretende alcanzar la seguridad alimentaria para todos y el acceso a alimentos de buena calidad, teniendo presencia a nivel nacional promueve entorno de oportunidades para las asociaciones agro-integrales en la producción, acopio, transformación y comercialización de productos amazónicos, mejorando la calidad de vida, con un enfoque de economía solidaria y soberanía alimentaria.

La FAO ha participado en la construcción de la Estrategia Nacional de Agricultura Ecológica; el Fortalecimiento de capacidades de respuesta local mediante el Programa conjunto Infancia, Seguridad Alimentaria y Nutrición; la Formación de Patrimonio a mujeres en unidades económicas rurales en Bolivia; que como previo requisito para acceder al programa se exige a las comunidades o asociaciones el contar con la personería jurídica. En este sentido la FAO conjuntamente con la Universidad Amazónica de Pando, mediante el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y su Carrera de Derecho proporciona asesoramiento y apoyo jurídico gratuito para normar las mismas, de esta forma puedan acceder a cooperaciones nacionales e internacionales.

Para el proyecto de grado se tiene como problema principal la carencia de normativa que enmarquen las actividades de las asociaciones agro-integrales del Departamento de Pando para que estas accedan a cooperaciones nacionales e internacionales.

En este sentido el informe de Proyecto de Grado, se conforma por seis capítulos, el primer capítulo comprende los antecedentes, justificación, descripción del problema, objetivos; el segundo capítulo está compuesto por el diseño metodológico, que se estructura en enfoque de la investigación, descripción de la población e instrumentos de recolección de información; en el tercer capítulo se describe el marco referencial desarrollando el marco teórico, marco legal y marco conceptual; en cuarto capítulo se describe el diagnóstico realizado en cada asociación; el quinto capítulo se dedica a descripción del proyecto realizado; en el sexto capítulo se presenta la propuesta del Proyecto de Grado y por último se describe las conclusiones y recomendaciones de la ejecución del Proyecto de Grado.

# **CAPÍTULO I**

## **ANÁLISIS SITUACIONAL Y PRESENTACION DEL PROBLEMA**

### **Antecedentes**

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO pretende alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que las personas tengan acceso a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable.

Presentan como objetivos la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la eliminación de la pobreza y el impulso del progreso económico y social para todos, la ordenación y utilización sostenible de los recursos naturales, incluida la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Desde 1978, la representación de la FAO en Bolivia brinda asistencia técnica para la elaboración de políticas, programas y proyectos de alcance local, municipal, regional y nacional orientados a eliminar el hambre y la malnutrición. También apoya a las poblaciones vulnerables a los efectos del cambio climático.

La FAO en Bolivia tiene presencia en los nueve Departamentos del país. En los últimos tres años ha ejecutado alrededor de 40 proyectos un presupuesto que bordea los 20 millones de \$u\$. De este presupuesto \$u\$ 8.241.142 corresponden a proyectos de emergencias y \$u\$ 9.280.733 a proyectos de desarrollo. En el mencionado periodo, adicionalmente se ejecutaron \$u\$ 1.738.934 en proyectos regionales e internacionales. En la gestión 2013 fueron aprobados 5.462.034 y ejecutados \$u\$ 3.312.544 tanto en proyectos de emergencia como de desarrollo. Este presupuesto permite atender a más de 45.600 familias (Unidas, 2014). En este entendido actualmente la FAO pretende cooperar con las diferentes asociaciones productivas existentes en el Departamento de Pando en procesos de desarrollo productivo, introducción de los productos en el mercado local, mejorando la calidad de vida, debe entenderse que si bien el proyecto es del año 2013, aun se sigue siendo ejecutando debido a la magnitud de este.

Actualmente Bolivia se encuentra frente a una gran ventana de oportunidades para la consolidación del modelo de desarrollo económico del país, mejorando las capacidades productivas en los diferentes procesos productivos y sectores económicos.

En este entendido el Gobierno del Presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma, presenta la Agenda Patriótica 2025, con el propósito fundamental de planificar a largo plazo el proceso desarrollo económico nacional.

En los últimos años el Departamento de Pando está presentando un desarrollo económico regional, pero este es de forma informal y que no puede acceder al crédito y/o cooperación nacional e internacional para el desarrollo de los procesos productivos.

La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas e Indígenas y originarias de Bolivia CIOEC Pando, es una organización líder, integradora y representativa las organizaciones económicas, campesinas indígenas y originarias, siendo una instancia propositiva de políticas socioeconómicas, que promueve entorno de oportunidades para los pequeños productores en la producción, acopio, transformación y comercialización de productos amazónicos, mejorando la calidad de vida, con un enfoque de economía solidaria y soberanía alimentaria.

## **1.1. Planteamiento del problema**

### **1.1.1. Situación del problema**

La CIOEC en Bolivia es la máxima instancia de representación e integración de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias, es por ello la importancia de su participación en el proceso de cooperación entre el Gobierno Nacional, Departamental y la Organización de Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura-FAO (CIOEC, 2004), tomando en cuenta que en el Departamento de Pando existen diferentes comunidades productoras agroforestales que no pueden acceder a cooperaciones nacionales e internacionales por la falta de Reglamentos, Estatutos y Personalidad Jurídica.

Estas comunidades indígenas y originarias del Departamento de Pando se encuentran aisladas del apoyo y asistencia gubernamental más aun del apoyo de organizaciones internacionales, así también, la falta de desarrollo productivo hace que la vida de los comunarios indígenas sea precaria, lo que conlleva al crecimiento de mortalidad, desnutrición, escasa educación y relacionamiento con las demás comunidades. Por esta realidad se crea esta inquietud formar en las comunidades asociaciones agro integrales, que vayan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes (CIOEC, 2004). La falta de organización de las comunidades indígenas, originarias y campesinas se debe al desconocimiento de la existencia de las organizaciones y normas creadas para el apoyo de las mismas (Mettre, 2015).

En vista que la problemática impide el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades indígena, originario y campesinas de Pando, la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas e Indígenas y originarias de Bolivia CIOEC Pando, Gobierno Nacional, Departamental y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, promueven el desarrollo y la conformación de asociaciones gointegrales para que estas accedan a cooperaciones nacionales e internacionales, y en apoyo a este proceso la Universidad Amazónica de Pando, mediante el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y su carrera de Derecho proporciona de asesoramiento y apoyo jurídico gratuito para normar las mismas.

Para el desarrollo del proyecto de grado se plantea, que con la elaboración de Estatutos y Reglamentos se coadyuvara a las asociaciones agro-integrales, para que estas accedan a cooperaciones nacionales o internacionales, con el fin de mejorar la producción y desarrollo de sus comunidades. El problema principal es la carencia de normativa en las asociaciones agro-integrales, siendo esta uno de los requisitos para la obtención de la personería jurídica, que las mencionadas asaciones deben tener como requerimiento para la obtención de cooperación económica y técnica nacional o internacional.

### **1.1.2. Formulación del problema**

¿Con la elaboración de estatutos y reglamentos se coadyuvará con reglamentación de las asociaciones para que realicen sus actividades y accedan a la cooperación económica y técnica nacional o internacional?

## **1.2. Objetivo del proyecto de grado**

### **1.2.1. Objetivo general**

Elaborar Estatutos y Reglamentos para la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija, en la gestión 2016, para que puedan acceder a la cooperación económica y técnica nacional o internacional.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- 1.- Fundar las asociaciones Agointegrales; Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)
- 2.- Posesionar a la mesa directivas de las asociaciones; Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)
- 3.- Redactar y presentar el reglamento y el estatuto de las diferentes asociaciones para su posterior aprobación.
- 4.- Ordenar y clasificar la documentación generada durante la ejecución del proyecto, para ser presentada ante las autoridades competentes.

### **1.3. Justificación**

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO en coordinación con el instituto Nacional de Estadística-INE, consideran a los factores de desarrollo socioeconómico del país, el 2011 el 44,95% de la población boliviana se encontraba en condición de pobreza; en tanto que el 20,87% estaba en situación de pobreza extrema. Para esta misma gestión la población en condición de pobreza en las áreas urbanas bordeaba los 2.634.913 de personas; mientras que en las áreas rurales la cifra decrecía a 2.171.130. En este periodo los tres departamentos con mayor concentración de personas en condición de pobreza moderada correspondían a La Paz (1,276.549), seguido de Santa Cruz (1.032.504) y Potosí (535.982) (Unidas, 2014).

Bajo esta consideración la cooperación entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Representación de la FAO en nuestro país; se elaboró en el Marco de Programación de País (MPP) el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (Zabala, 2014), así como con la Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria del 26 de junio del 2011, con el objetivo de organizar y apoyar a las diferentes comunidades con vocaciones productivas del Departamento de Pando.

Para el 2016, el Gobierno Autónomo de Pando y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO comenzaron con la implantación de cuatro proyectos con el fin de llegar a 40 comunidades de la amazónica, en alianza con organizaciones sociales, productores, recolectores y otros actores. Esto implica asistencia técnica para el manejo integral y sustentable del bosque; la promoción y fortalecimiento de la producción de frutos amazónicos (castaña, asaí, majo y otros); la producción ecológica de alimentos en áreas urbanas y periurbanas; y el fortalecimiento de las organizaciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y de la agricultura familiar campesinas comunitaria. El objetivo es entregar en terreno bienes y servicios públicos para promocionar Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles ecológicos, sostenibles y resilientes.

Para ello la Universidad Amazónica de Pando a través del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Carrera de Derecho ha considerado apoyar los procesos de organizar, mediante el desarrollo de Estatutos Orgánicos y Reglamentos de las Asociaciones y las comunidades que trabajan con la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO.

#### **1.4. Diseño metodológico**

##### **1.4.1. Enfoque de la investigación**

La investigación se considera mixta, en tanto se utiliza el enfoque cuali-cuantitativo.

Es la integración sistemática del método cuali-cuantitativo en un solo estudio con el fin de obtener aproximaciones cuantitativa y cualitativa que conserven sus estructuras y procedimientos originales (“forma pura de los métodos mixtos”). Alternativamente, estos métodos pueden ser adaptados, alterados o sintetizados para efectuar la investigación y lidiar con los costos del estudio (“forma modificada de los métodos mixtos”) (Koria, 2002).

Es de carácter cualitativo, puesto que utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar la hipótesis en su proceso de interpretación. Dicho enfoque involucra la recolección de datos utilizando técnicas tales como, la observación, entrevistas abiertas entre otras.

En algunos aspectos, su carácter es cuantitativo, pues utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la mediación numérica y frecuente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de comportamiento. Con este enfoque se intenta acotar la información recolectada.

##### **1.4.2. Tipo de investigación**

Para la investigación se empleó el método participativo, porque se centra en un sector donde se detecta una problemática, generada por desconocimiento por parte de las organizaciones

respecto a la necesidad de normar sus asociaciones para acceder a cooperaciones económicas y técnicas nacional o internacional y paulatinamente cumplir con uno de los requisitos para obtención de la personería jurídica.

### **1.4.3. Método**

Los métodos son aquellos que se aproximan al conocimiento del objetivo para la presente investigación se emplearon los métodos:

#### **1.4.3.1. Deductivo**

El método deductivo es un tipo de razonamiento lógico que hace uso de la deducción por una conclusión sobre una premisa particular. El término “deducción” se ha registrado en el diccionario como el acto de deducir, completa o enumeración y detallada de los hechos y argumentos.

Se refiere a un proceso donde existen determinadas reglas y procesos donde gracias a su asistencia, se llegan a conclusiones finales partiendo de ciertos enunciados o premisas.

#### **1.4.3.2. Inductivo**

El método inductivo es aquel método científico que alcanza conclusiones generales partiendo de hipótesis o antecedentes en particular.

No permitirá comprender la observación de los hechos o acciones y registro de ellos, la indagación científica da inicio siempre partiendo de un fenómeno en particular, que no posee una explicación propia dentro de los posibles conocimientos científicos existentes en dado momento; luego viene la elaboración de una hipótesis o el análisis de lo observado anteriormente, aquí se forma una posible explicación y posible definición de lo observado; a

continuación en la parte del proceso se presenta la deducción de predicciones o la clasificación de los fundamentos anteriormente obtenidos, estas predicciones se formulan a partir de la hipótesis; y finalmente se pone en marcha el experimento, y encontramos la representación de los enunciados universales derivados del proceso de investigación que se realizó.

#### **1.4.4. Técnicas de investigación**

##### **1.4.4.1. Investigación de campo**

La investigación de campo es un conjunto de procedimientos de observación in situ, método de investigación de recolección de datos de primera mano. La característica de la investigación de campo es el contacto con el medio que rodea e influye en el fenómeno observado. El estudio y el trabajo investigativo se ejecuta en el medio, el fin es el de absorber registro escrito de la realización del fenómeno en el mismo momento en el que se produce, en presencia de otras personas o investigadores que así lo testimonian.

Su administración supone la organización previa de la observación, la selección de factores característicos del fenómeno o de elementos constitutivos del objeto de investigación que serán sujetos de la observación.

En su aplicación práctica requiere como materia central un cuaderno de registro a esto se agrega la necesidad; como regla general deben registrarse los nombres de los informantes y las fechas de observación de los hechos, los lugares, escenarios impresiones vividas y el registro de las determinaciones arribadas.

La investigación de campo permitirá el registro de los acontecimientos y la manifestación de los comunarios, respecto a sus necesidades y demandas en cuanto sean manifestadas, los que se reflejarán en el reglamento y estatutos de la comunidad, como prueba del mismo se empleará la redacción de actas en la comunidad, y se registró fotográfico del mismo.

#### **1.4.4.2. Entrevista**

La entrevista es el instrumento utilizada por el investigador, puede ser estructurada si cuenta con una guía de entrevista, no estructurada cuando busca explorar características amplias en el evaluado (Gonzales, 2008).

Es un dialogo formal orientado por un problema de investigación, integra algunos elementos como: entrevistado, entrevistador, contexto, código, mensaje y medio de transmisión (Cusi, 2013).

La entrevista permitirá la obtención de información necesaria para la identificación de las necesidades y demandas por parte de la población de estudio, de esta manera, se podrá realizar la normativa de acuerdo a la realidad y contexto de la comunidad.

#### **1.4.4.3. Revisión documental**

Que constituida como una de las formas más comunes de acceder a fuentes de información (Koria, 2007).

La revisión bibliográfica permitirá el acceso a información anterior o actual respecto al trabajo a realizar, al mismo tiempo servirá como base para el presente.

#### **1.4.5. Población y muestra**

La población es el conjunto de todas las unidades de estudio, sujetos u objetos. Deben situarse en torno a sus características de lugar y tiempo (Cusi, 2013:102).

La selección de la población de estudio se realizaron según el criterio de la conformación de las asociaciones agro-integrales, compuestas de la siguiente manera; Asociación de Panificadores Integral Buyuyo compuesto por 15 mujeres y Asociación de Productores Mixto Agro-integrales Bartolina con 18 socios.

Debido a las características del Proyecto de Grado se trabajaron con todos los socios de las asociaciones agro-integrales.

#### **1.4.6. Descripción de la población**

El trabajo ha sido realizado en la comunidad de Buyuyo Cantón Arroyo Grande, Tercera Sección del Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi y en la Comunidad de Villa Fátima en las instalaciones de la Sede de la misma perteneciendo al Municipio de Cobija del Departamento de Pando.

En la comunidad de Buyuyo Cantón Arroyo Grande, Tercera Sección del Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi del Departamento de Pando, donde se está la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) compuesta por quince socias.

En la Comunidad de Villa Fátima del Municipio de Cobija, donde esta ubicada la Asociación de Productores Mixtos Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.), compuesto por dieciocho socios.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. Marco Teórico**

##### **2.1.1. La norma jurídica**

Las normas jurídicas consisten en una serie de criterios sobre la decisión en conflictos de intereses, emanadas de los órganos competentes, que rigen la conducta de los hombres en sus mutuas relaciones sociales y cuya observancia está garantizada mediante oportunas sanciones.

El conjunto de normas jurídicas que rigen en una determinada sociedad y en un determinado momento histórico se denomina Derecho positivo. Comúnmente se llama Legislación a ese cúmulo de normas emanadas de los poderes del Estado con competencia para la creación de la misma. Otro nombre que también es comúnmente utilizado para denominar al conjunto normativo de una sociedad es el de Ordenamiento jurídico (Ruiz, 2014).

Las normas jurídicas no son todas de la misma clase ni tampoco tienen todas igual relevancia, sino que se encuentran organizadas de forma jerárquica en una escala, de mayor a menor importancia. A los escalones organizados de mayor a menor importancia que forma la escala referida se les denomina Rango. De esta manera podemos decir que no todas las normas tienen el mismo rango, ya que unas tendrán mayor importancia que otras, y por tanto estarán en un rango superior de esa escala normativa jerarquizada.

##### **2.1.2. Pirámide de Kelsen**

Es un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, el cual es usado para representar la jerarquía de las leyes, unas sobre otras y está dividida en tres niveles, el nivel fundamental en el que se encuentra la constitución, como la suprema norma de un estado y de la cual se deriva el fundamento de validez de todas las demás normas que se ubican por debajo de la misma, el siguiente nivel es el legal y se encuentran las leyes orgánicas y especiales, seguido de las leyes

ordinarias y decretos de ley, para luego seguir con el nivel sub legal en donde encontramos los reglamentos, debajo de estos las ordenanzas y finalmente al final de la pirámide tenemos a las sentencias, y a medida que nos vamos acercando a la base de la pirámide, se va haciendo más ancha lo que quiere decir que hay un mayor número de normas jurídicas.

Grafico N° 1 Pirámide de Kelsen



Fuente: <http://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/>

La estructura de un sistema jurídico se determina por las relaciones entre sus fuentes. Esto supone que el Derecho regula su propia creación. Pero también que el significado material de sus normas depende de las formas normativas que las albergan. Así, la determinación del significado jurídico de una norma depende de su posición en la estructura del sistema y de sus relaciones con las demás formas normativas del mismo. De manera que en el pensamiento jurídico el conocimiento formal del sistema antecede a su conocimiento material, pues lo segundo viene determinado por lo primero. De ahí la relevancia de las fuentes en la teoría general del Derecho. Ahora bien, que el estudio de un sistema positivo deba hacerse desde su norma fundacional, obedece a que la norma fundacional determina las condiciones de validez del sistema, y en esa medida determina también las relaciones entre sus formas normativas. Estas relaciones son las que configuran la estructura específica de cada sistema positivo. Que

el estudio positivo de las fuentes deba hacerse desde el Derecho constitucional, responde al hecho de que son las constituciones las que, al establecer las condiciones de validez para la pluralidad de normas que articulan, dan configuración estructural a los sistemas positivos que fundan.

### **2.1.3. Ordenamiento Jurídico**

El ser humano es por naturaleza de carácter gregario, por lo que, para evitar conflictos entre ellos cede una parte de su libertad para gozar del resto y lo hace a través de un pacto social creando reglas de convivencia pacífica. Por eso el Derecho es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad— las personas—y de estos con el Estado.

Pero el ser humano no se remite a su espontánea observancia, hecho que hace necesaria la existencia de un ente que garantice el cumplimiento de esas reglas, inclusive coercitivamente. Ese ente es el Estado, que crea instituciones y órganos a través de leyes para el cumplimiento de las reglas puestas o positivas de convivencia social. Por eso, ese conjunto de leyes dictadas por voluntad estatal para garantizar las reglas positivas de convivencia social se llama Ordenamiento Jurídico.

En suma, el Derecho es el conjunto de reglas de convivencia y el Ordenamiento Jurídico es el conjunto de leyes dictadas por el Estado para que se cumplan las reglas de convivencia o Derecho.

Las reglas del Derecho son de naturaleza abstracta, las reglas del Ordenamiento Jurídico son de naturaleza concreta. Por esta cualidad el Ordenamiento Jurídico es objeto de estudio de la Ciencia del Derecho que es conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento de Derecho positivo y del ordenamiento jurídico, conocimientos de los que, sistemáticamente estructurados, se deducen principios y leyes generales.

### **2.1.3.1. Caracteres Del Ordenamiento Jurídico-OJ**

La autonomía. Significa éste carácter que, cada Estado dicta leyes para garantizar las reglas de convivencia social, es decir el Estado por voluntad propia y soberana emite un Ordenamiento Jurídico para que los diferentes “conjuntos de reglas de convivencia” (Derechos) de cada nación (Pluralismo jurídico) que conformen un Estado sean cumplidas. Por ejemplo en Bolivia hay un solo Ordenamiento Jurídico para que los diversos conjuntos de reglas de convivencia (Derecho) correspondientes a las diferentes naciones que conforman el Estado Boliviano, se cumplan.

La exclusividad. La exclusividad significa que, en un espacio y tiempo sólo hay un Ordenamiento Jurídico. Por ejemplo en Bolivia existe un solo Ordenamiento Jurídico emanado del Estado plurinacional, que hace cumplir los diferentes conjuntos de reglas de convivencia de los diversas naciones.

### **2.1.3.2. Atribuciones Del Ordenamiento Jurídico**

Soberanía. Significa que el OJ está por encima de las reglas de convivencia porque es emitida por el Estado.

General. El OJ expresa que todos los miembros de una sociedad están obligados a cumplir las reglas de convivencia.

### **2.1.4. La estructura del sistema jurídico boliviano**

Dadas las relaciones entre sus fuentes, son los criterios de jerarquía y de competencia los que determinan la estructura del sistema jurídico boliviano (sistema nacional). Según el criterio de competencia, a partir de su tercer nivel jerárquico el sistema está organizado en subsistemas normativos. Uno de ellos es el subsistema central; los demás los distintos subsistemas descentralizados y autónomos, incluyendo los subsistemas indígenas originario campesinos. Dichos subsistemas están en pie de igualdad; sus normas no se derogan recíprocamente, desde

que se estructuran según la competencia material de sus distintos órganos productores. Así, la estructura del sistema es la siguiente:

a) En el sistema nacional la supremacía jerárquica corresponde a la Constitución, según resulte interpretada por el Tribunal Constitucional Plurinacional (carácter vinculante de los precedentes constitucionales). Por Constitución se entiende: su texto formal, los tratados sobre derechos humanos ratificados por el país y las normas de Derecho comunitario (también ratificadas si su naturaleza es convencional o incorporadas según lo establezcan las normas originarias tratándose de Derecho comunitario derivado).

b) Siguiendo con el sistema nacional, subordinadas directamente a la Constitución están: i) las leyes aprobadas por dos tercios (las leyes expresas que levanten la prohibición de asentamiento de extranjeros en la zona de seguridad fronteriza y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización); y ii) los tratados sobre cuestiones limítrofes y aquellos de cualquier materia (menos los que corresponden al bloque de constitucionalidad) que eventualmente hayan sido aprobados por referendo popular, si es que se toma la primera interpretación propuesta (rango suprallegal para los tratados aprobados por referendo popular vinculante).

c) En un tercer nivel nacional, también subordinadas directamente a la Constitución por razón de la competencia material de sus respectivos órganos productores, estarían: i) las leyes ordinarias, subordinadas además a las leyes aprobadas por dos tercios; ii) los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas, subordinados también a la Ley Marco pero no a las leyes expresas; y iii) los tratados, si es que se toma la segunda interpretación propuesta (rango de ley pero mayor fuerza jurídica pasiva).

d) A partir del tercer nivel nacional, la estructura del sistema se define sólo en términos de competencia. Comenzando con los subsistemas normativos descentralizados y autónomos, su estructura es la siguiente: i) la supremacía en cada subsistema la ostentan los respectivos estatutos autonómicos y cartas orgánicas, que pertenecen al tercer nivel del sistema nacional; ii) subordinadas a los estatutos o cartas, según corresponda, están las normas de los órganos legislativos de cada subsistema; y iii) subordinadas a las normas de sus órganos legislativos

están las de normas de sus respectivos órganos ejecutivos, salvo cuando éstos ejerzan competencias normativas derivadas directamente de la norma suprema de sus subsistemas. También son subsistemas normativos autónomos los subsistemas indígena originario campesinos, en los cuales se aplica su Derecho consuetudinario en las materias reconocidas en sus respectivos estatutos indígenas, en ejecución de la distribución de competencias entre los distintos subsistemas normativos efectuada por la Constitución.

(5) Por último, también subordinadas al tercer nivel del sistema nacional, en el subsistema central siguen las normas del órgano ejecutivo (decretos y resoluciones supremas), que tienen a las leyes como fuente de validez, salvo que se trate del ejercicio de atribuciones constitucionales directas; y de ahí, en los subsiguientes niveles, siguen las demás normas producidas por las distintas reparticiones del órgano ejecutivo central, según la ordenación jerárquica establecida por sus normas de fuente legal.

#### **2.1.5. Criterios jurídicos estratégicos para las ONG/ONGI en el proceso de concertación de la ley regulatoria.**

Constitución Política del Estado El primer elemento a ser tomado en cuenta por el gobierno nacional en la futura regulación legislativa de las Organizaciones No Gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras (ONGs/ONGIs), debería ser el de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Sobre este particular, la Constitución Política del Estado prescribe: Artículo 297, párrafo I, inciso b): Las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Artículo 298 párrafo II, numeral 15: Es competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento. Artículo 300 párrafo I, numeral 13: Es competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que

desarrollen actividades en el Departamento. Competencia Normativa y Administrativa  
Competencia Legislativa Sobre la base de esta diferenciación constitucional, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) únicamente debería incluir en la ley sancionada por ella la regulación de las ONGs/ONGIs que desarrollen actividades en más de un Departamento y, lo propio, con la legislación emanada de las Asambleas Departamentales que deberían regular las ONGs/ONGIs que realicen actividades en el respectivo departamento.

Este escenario pluralista de regulación es muy conveniente para las ONGs/ONGIs que decidan constituirse o ser reconocidas en Bolivia, porque les permite definir el ámbito territorial de su actuación, nacional o departamental, en función de los mayores o menores beneficios que les otorguen las respectivas legislaciones (nacional/departamentales) y del mayor o menor grado de injerencia estatal que prevean cada una de ellas.

#### **2.1.6. Posible Riesgo**

Tratándose de las ONGIs, se podría forzar la interpretación de la Constitución para pretender dictar una sola legislación nacional que comprenda a todas las que realicen actividades en Bolivia, sobre la base del artículo 298 párrafo I, numeral 8, de la Constitución Política del Estado que define a la política exterior como competencia privativa del nivel central del Estado. La respuesta a este planteo, consiste en que esta disposición constitucional únicamente se aplica a las relaciones de Estado a Estado o del Estado de Bolivia con organizaciones estatales internacionales o multinacionales, pero no a las relaciones del Estado con ONGIs que tienen naturaleza privada y no estatal, por lo tanto, las disposiciones constitucionales que regulan su actuación son los artículos 297, párrafo I, inciso b), 298 párrafo II, numeral 15 y 300 párrafo I, numeral 13 (Con relación a las ONGs nacionales, esta interpretación forzada, ni siquiera podría plantearse).

### **2.1.7. Competencia Exclusiva Nacional y Departamental**

Tomando en cuenta que una competencia exclusiva conlleva las facultades de legislación, administración y ejecución de la respectiva materia competencial, y sobre la base del principio jurídico de quien puede lo más puede lo menos, el nivel de gobierno, nacional o departamental, que tenga a su cargo el otorgamiento/reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de las ONGs/ONGIs, tendrá también la atribución ejecutiva de disponer todo lo conducente a su funcionamiento y extinción; es decir que todas las etapas por las que atraviesa una ONG/ONGI en su relación con el Estado, nacimiento/reconocimiento, funcionamiento y extinción, corresponderán al nivel de gobierno que constitucionalmente tenga asignada la competencia exclusiva. Las ONGIs, por más que hubieran obtenido su personalidad jurídica en el extranjero, el reconocimiento de esta personalidad jurídica en Bolivia y su control posterior, debería estar a cargo del nivel central del Estado si despliegan su actividad en más de un departamento y, del respectivo gobierno departamental, si el ámbito territorial de su actividad se circunscribe a ese Departamento.

### **2.1.8. Competencia en materia de Impuestos y Aranceles**

Esta distribución de competencias no impide que en materias de alcance nacional como los impuestos nacionales o aranceles aduaneros, la ley de ONGs/ONGIs del nivel central del Estado regule exenciones o promociones que, por el principio de igualdad de trato, se apliquen a todas, incluyendo a las que limiten su ámbito territorial de actividades a un Departamento y, que por esta, razón, estén sujetas a la regulación y control del nivel departamental de gobierno y no del nacional.

### **2.1.9. Patrimonio de las ONG - Autonomía Patrimonial**

Se aplica el principio de autonomía patrimonial, en virtud del cual se diferencia el patrimonio de la persona colectiva del de sus miembros o asociados, patrimonio que una vez constituido no puede ser afectado o destinado sino a los fines para los que fue establecido.

### **2.1.10. Liquidación del Patrimonio**

Extinguida la asociación o fundación, se procederá a la liquidación del patrimonio. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los estatutos. Cuando éstos no dispongan nada al respecto, se atribuirán a la Universidad nacional del distrito. Conforme a los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro, el patrimonio de las mencionadas instituciones en ningún caso se distribuye directa o indirectamente entre sus asociados y en caso de liquidación, su patrimonio se distribuye entre entidades de igual objeto o se dona a instituciones públicas. Es decir, solo si los estatutos no especifican el beneficiario, los bienes sobrantes de la liquidación pasan a la Universidad Pública de su domicilio. La extinción de cualquiera de estas organizaciones será comunicada posteriormente al Registro Nacional de ONGs por la persona u organismo encargado de su liquidación.

## **2.2. Marco Conceptual**

### **2.2.1. Asociación**

Un grupo de voluntarios o unión (llamado a veces una organización voluntaria, asociación sin personería jurídica, asociación de interés común o simplemente una asociación), es un grupo de individuos que entran en un acuerdo como voluntarios para formar el cuerpo (u organización) para lograr un propósito (Vivas, 2014).

### **2.2.2. Estatuto**

Conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación (Ruiz, 2015).

### **2.2.3. Reglamento**

Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad (Ruiz, 2015).

#### **2.2.4. Ley**

Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva una sanción(Ruiz, 2015).

#### **2.2.5. Comunidad**

Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. También se llama comunidad a un conjunto de animales (o de cualquier otro tipo de vida) que comparten ciertos elementos (Zavala, 2005).

### **2.3. Marco Legal**

La normativa expuesta anteriormente, regula la existencia y funcionamiento de las ONGs nacionales como extranjeras. Se advierte que no se han emitido disposiciones adicionales que pudieran regular estos aspectos, sin embargo se ha emitido regulación específica sobre los siguientes aspectos:

#### **2.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional**

**Art. 21** Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

**4)** A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

**Art. 51; II.** El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.

**Art. 300** Son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Departamentales, en su Jurisdicción:

Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes.

### **2.3.2. Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas**

La otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

### **2.3.3. Ley Departamental de Pando 035 del 20 de Marzo de 2015**

Ley Departamental de otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento.

**Art. 1** La presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

#### **2.3.4. Decreto Supremo No. 26140**

La aprobación del Reglamento sobre el Funcionamiento de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan con campesinos, pueblos indígenas, originario y colonizadores mediante Decreto Supremo No. 26140 de 6 de abril de 2001.

#### **2.3.5. Decreto Supremo No. 29308**

Por Decreto Supremo No. 29308 de 10 de octubre de 2007 se regula las normas y procedimientos que deben observar el órgano rector de los Sistemas de Inversión Pública y Financiamiento y toda entidad ejecutora o beneficiaria de recursos externos de donación provenientes de organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organizaciones no gubernamentales ONGs en los procesos de gestión, negociación, contratación, registro, ejecución y control de las donaciones.

#### **2.3.6. Normativa aplicable en el área de trabajo de las ONG**

Adicionalmente tanto las ONGs nacionales como extranjeras se someten al ordenamiento jurídico nacional, lo cual supone que éstas deben cumplir con la normativa que sea aplicable en el área en la que presten servicios y realicen actividades en cumplimiento a sus estatutos o conforme el Acuerdo Marco que tengan suscrito con el Estado boliviano.

#### **2.3.7. Bolivia: marco legal que rige a las organizaciones no gubernamentales.**

Constitución Política del Estado En los últimos años, Bolivia ha estado atravesando un momento histórico de cambio político, complejo, intenso y crítico, con múltiples tensiones y cargado de desafíos. Luego de un largo, difícil y conflictivo proceso constituyente, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano con su voto aprobó en referéndum nacional una Nueva Constitución Política del Estado, que introduce un conjunto de reformas institucionales en la organización del Estado. Así, Bolivia, como Estado Unitario y Plurinacional, está transitando de un modelo democrático representativo y republicano, hacia un sistema de gobierno basado

además en la democracia directa, participativa y comunitaria. En ese marco, las ONG basan su actividad en el ejercicio del derecho a la libre asociación establecida en el artículo 21 (4) de la Constitución Política del Estado , las normas sobre asociaciones y fundaciones del Código Civil y reglamentaciones administrativas.

### **2.3.7.1. Código Civil**

Disolución y Liquidación de ONG El Código Civil establece el régimen legal de disolución y liquidación de las asociaciones y fundaciones. En su artículo 64, señala que estas personas colectivas se extinguen:

- 1) Por las causas previstas en sus estatutos.
- 2) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
- 3) Por no poder funcionar conforme a sus estatutos.
- 4) Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Para los tres primeros casos, conforme a lo acordado por los asociados en los Estatutos, es generalmente la asamblea extraordinaria de miembros, con mayoría calificada, la que tiene que aprobar la extinción de la organización, con lo que se produce un acta, la cual es protocolizada ante la notara de gobierno y presentada al resto de los registro públicos respectivos, para su bajo de los mismos. Para el último caso, de eximición por sentencia de juez, la ley no define un procedimiento especial, por lo que se entiende que debe sustanciarse como un juicio ordinario en la vía civil, sujeto a apelación ante la Corte Superior de Distrito y recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

En Bolivia, existe una normatividad general para las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, contenidas en el Código Civil, bajo el principio constitucional de libre asociación.

Desde su surgimiento, hace aproximadamente 30 años, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), han desarrollado sus actividades sujetándose a la normatividad legal existente, pues se constituyen bajo esa figura legal de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro. Sin embargo, a lo largo de todo este tiempo, el trabajo que llevan a cabo como impulsoras del desarrollo social y político, canalizando para ello gran cantidad de recursos en calidad de donaciones provenientes sobre todo de Europa, dio lugar a que poco a poco se requiriera una normatividad propia, en la que se las identificara como especie distinta y particular entre el género de las asociaciones y fundaciones.

### **2.3.8. Análisis de la Norma.**

Conclusiones De acuerdo con lo expuesto, cabe puntualizar que la normativa general aplicable para la constitución y funcionamiento de las ONGs nacionales así como el reconocimiento de organizaciones extranjeras, se encuentra contenida en las disposiciones antes citadas. En función a las actividades y servicios que se realicen en territorio boliviano, como señalamos, las ONGs se encuentran sometidas a la regulación específica que fuese aplicable.

### **2.3.9. Legislación vigente para el sector privado y sin fines de lucro en Bolivia.**

#### **2.3.9.1. Decreto Supremo N° 22409**

Así, por ejemplo, se concedió a las ONG la exención de ciertos impuestos y en 1990 se dictó el Decreto Supremo N° 22409, por el cual se reconoce formalmente su institucionalidad, definiéndolas como "personas jurídicas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, de carácter religioso o laico, que realicen actividades de desarrollo o asistenciales". Este Decreto Supremo crea además un Registro Nacional de ONG, a cargo de una Dirección de Coordinación con ONG, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con el único fin de que esta entidad lleve un registro estadístico de todas las ONG legalmente constituidas. Mucho más eficaz que el Registro Nacional de ONG, en cuanto a información actualizada sobre la cantidad de ONG existentes y las áreas de trabajo en que se desempeñan, son las asociaciones o redes de ONG,

conformadas algunas a nivel departamental y otras a nivel nacional. Estas redes, a su vez, están agrupadas en una Coordinadora Nacional de Redes. Cada Red tiene la obligación de tramitar su personalidad jurídica independiente de las de sus afiliadas, requiriendo para ello un mínimo de tres asociaciones que la conformen, cada una de ellas con su propia personalidad jurídica. A estas redes pertenecen alrededor del 30% de las ONG existentes en Bolivia y se caracterizan por desarrollar una constante reflexión en torno a su papel como impulsoras del desarrollo. Dentro esa reflexión, estas instituciones han cuestionado, entre otras cosas, la denominación de Organizaciones No Gubernamentales, que pese a ya ser de aceptación generalizada, no es una forma adecuada de definir a este tipo de instituciones, por lo que han adoptado el nombre de Instituciones Privadas de Desarrollo Social, bajo la sigla de IPD.

#### **2.3.9.2. Regulación de la Actividad Económica de ONG**

En el aspecto económico, las ONG pueden realizar cualquier tipo de operaciones financieras o comerciales, incluso formar parte de sociedades civiles o mercantiles y percibir utilidades, con la única restricción que no pueden distribuir esas utilidades entre sus asociados sino incorporarlas a su patrimonio para el cumplimiento de sus fines institucionales, con el destino especificado en los estatutos.

#### **2.3.9.3. Ley de Consultorías**

Exige que las consultoras sean empresas conformadas como Sociedades Civiles; pese a ello, las ONG realizan trabajos similares, bajo otras denominaciones, por lo tanto sin acogerse a las previsiones de esta Ley, muchas veces inclusive contratadas por el mismo Estado.

#### **2.3.9.4. Ley de Bancos y Entidades Financieras**

Reconoce, define y faculta de forma expresa a las organizaciones no gubernamentales, instituciones para el desarrollo social y fundaciones (asociaciones sin fines de lucro), como entidades financieras no bancarias, con capacidad para realizar actividades de intermediación

financiera y de servicios auxiliares financieros, por lo que somete a aquellas instituciones dedicadas a este fin, a esta normatividad especial. Este ente superior, denominado Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, facultado por la Ley General de Bancos puede determinar la liquidación forzosa de una ONG que realice actividades de intermediación financiera cuando no regularice su situación patrimonial de acuerdo a las normas de la Ley General de Bancos, hayan cesado de realizar pagos conforme las prescripciones del Código de Comercio, o hubiera reducción de su capital pagado y reservas a menos del 50%. La Superintendencia puede también solicitar al Juez de Partido la apertura de proceso de quiebra, con sujeción al Código de Comercio o proceder, en caso de infracción, desde la amonestación hasta la clausura de sus instalaciones, elevando antecedentes al Ministerio Público, para el enjuiciamiento penal de sus personeros o representantes. Nunca se ha dado el caso de que alguna ONG hubiera cometido actos irregulares en actividades de captación de recursos del público, ya que su funcionamiento está supeditado a financiamiento de organizaciones extranjeras, por lo tanto son ellas quienes las fiscalizan. Las ONG que se dedican a actividades financieras, destinan sus recursos, como actividad principal, al fomento de pequeñas iniciativas económicas al denominado "sector informal", compuesto de pequeños empresarios y comerciantes minoristas, mediante micro crédito.

#### **2.3.9.5. Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley SAFCO)**

Respecto a los recursos públicos, el gobierno ha establecido la existencia de varios fondos de financiamiento estatal, aunque fundamentalmente conformados con recursos provenientes de la cooperación internacional. Los fondos de inversión social, tan extendidos ahora en Latinoamérica, son un ejemplo de ello, junto a fondos de desarrollo regional, campesino, medio ambiental, etc. Estos fondos otorgan financiamiento, generalmente a fondo perdido, para la ejecución de proyectos inscritos en sus objetivos y líneas de acción; a ellos pueden acceder, en las mismas condiciones, tanto empresas privadas como ONG. Tanto unas como otras, al acceder a estos recursos, se someten al control gubernamental mediante la Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley SAFCO). Si estos proyectos involucran la obtención de fondos para otorgación de créditos, también se someten tanto empresas privadas

como ONG a las normas de supervisión y control de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

### **2.3.10. Normativa aplicable a ONG nacionales y extranjeras.**

#### **2.3.10.1. Código Civil**

El régimen legal para las Organizaciones No Gubernamentales nacionales se encuentra establecido como marco jurídico general en el Código Civil. Este cuerpo normativo establece en el capítulo II del Título II, la constitución y reconocimiento de las asociaciones, los estatutos que deben regir su organización y funcionamiento, así como la responsabilidad de los representantes, las causas de extinción como el procedimiento de liquidación de dichas organizaciones. Por su parte el Capítulo III del mismo Título regula el objeto y constitución de las fundaciones, así como el régimen y administración, estableciéndose la aplicación supletoria de la normativa que rige a las asociaciones en lo que concierne a su constitución, la responsabilidad de sus representantes, como su liquidación. Con base a este ordenamiento, se constituyen las asociaciones y fundaciones cuya personalidad debe ser reconocida por la Gobernación Autónoma Departamental del domicilio donde la asociación o fundación sea constituida.

De todas maneras, casi la totalidad del presupuesto de la gran mayoría de ONG es proveniente de donaciones del exterior, pero de entidades privadas.

## **CAPITULO III DIAGNOSTICO**

### **3.1. Resultados del diagnóstico**

Para recolectar la información se empleó las técnicas e instrumentos detallados anteriormente en el diseño metodológico. En el caso de las entrevistas, los datos se recolectaron in situ, realizándose a los socios de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.

La presentación de los datos, constituye una parte importante del proceso de investigación. Presentar los datos en cuadros, tablas y gráficos permite visualizar de modo más objetivo los resultados alcanzados y comparar porcentualmente las respuestas obtenidas (Koria, 2007. Pág. 126). Para lo cual se utilizó el programa SPSS, en el cual se ejecutó la base de datos y elaboración de gráficos y tablas.

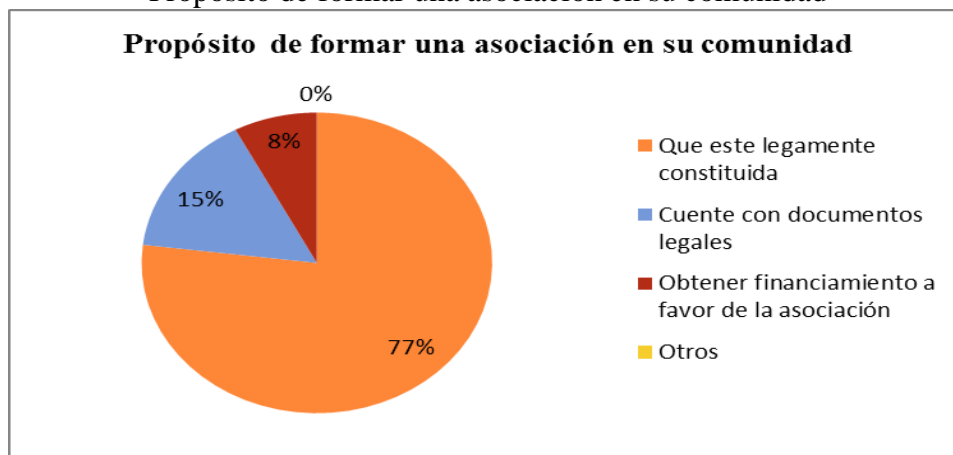
#### **3.1.1. Propósito de formar una asociación en su comunidad**

El propósito de la creación de una asociación es desarrollar un sistema comercial y financiero abierto que incluya el compromiso de lograr una buena gestión, en este caso producción de distintos alimentos de acuerdo a cada asociación.

También proporcionar un trabajo digno y productivo, con el apoyo de la FAO, LA CIOEC Bolivia y la Universidad Amazónica de Pando, de esta manera velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, para la producción.

De las entrevistas realizadas a los comunarios de la asociación. El 77% dicen que es importante la constitución legal, el 15% se debe tener con documentos legales y el 8% mencionan obtener financiamiento para la comunidad.

Gráfico N° 2  
 Propósito de formar una asociación en su comunidad



Fuente: elaboración propia

### 3.1.2. Formación de asociaciones

Cuadro N° 1

Acta De Fundación de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo A.P.I.B.

#### **ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO A.P.I.B.**

En la comunidad de Buyuyo Cantón Arroyo Grande, Tercera Sección del Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi del Departamento de Pando.

En fecha 24 de junio de 2014 nos reunimos las mujeres de la Comunidad al ver la necesidad. Convocado por el Secretario General de la Comunidad Sr. Osmar Aradiez Grande quien informa a los presentes sobre la solicitud que había entregado al Municipio en fecha 19 de mayo de 2014, cuyo proyecto fue aprobado y es una PANADERIA ya que en nuestra comunidad teníamos una pequeña panadería encabezado por la Sra. Hilmer Grande Linares quien apoyaba dando trabajo a varias mujeres estas personas contentos de llevar pan para sus hijos alegres de aportes con un granito de arena a sus hogares. Nuestra pequeña Panadería de horno de barro con capacidad de 4 latas y un molino manual. Luego ya obtuvimos un molino eléctrico y 3 manuales mas un horno industrial y 35 latas y nuestro objetivo es seguir

creciendo y soñamos con un ambiente adecuado. Y gracias a este proyecto actualmente contamos con 15 socias incluyendo personas jóvenes.

Fue de esa manera que iniciamos con el Proyecto de A.P.I.B. Asociación de Panificadores Integral Buyuyo contando con las siguientes personas:

1. Yesenia Novoa Huari 4208324
2. Rosario Cruz Gómez 4156825
3. Kuzmedrinda Aradiez Grande 1765924
4. Jonas Méndez Pedraza 4217409
5. Idalena Grandes Aradiez 4204890 Pdo.
6. Hilmer Grande Linarez 1751330 Pdo.
7. Lauri Ariel Aradies Crespo 4202434
8. Elisabe Aradies Gómez 4217005
9. Nieves Cabello Poma 5612607 Beni
10. Yamilex Osaita Rocha 5707261
11. Irene Góngora Freire 4213181
12. Eudocia Roca Roble 1765815
13. Asunta Caraica Idagua 1750339
14. Maria Derly Aradiez Crepo 12412105
15. Yesica Amutari Justiniano 4209563

Para mayor constancia firmamos todos los presentes al pie del acta.

Yesenia Novoa Huari 4208324  
Rosario Cruz Gomez 4156825  
Kuzmedrinda Aradiez Grande 1765924  
Jonas Medez Pedraza 4217409  
Idalena Grandes Aradiez 4204890 Pdo.  
Hilmer Grande Linarez 1751330 Pdo.  
Lauri Ariel Aradies Crespo 4202434  
Elisabe Aradies Gomez 4217005  
Nieves Cabello Poma 5612607 Beni  
Yamilex Osaita Rocha 5707261  
Irene Gongora Freire 4213181  
Eudocia Roca Roble 1765815  
Asunta Carica Idagua 1750339  
Maria Derly Aradiez Crepo 12412105

Yesica Amutari Justiniano 4209563

Ana Elvia Crespo  
STRIA. GRAL. COM. BUYUYO

**Fuente:** elaboración propia

Cuadro N° 2

Acta de Fundación Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina

### ACTA DE FUNDACIÓN #1

“Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina” A.P.M.A.B.

En la Comunidad de Villa Fátima en las instalaciones de la Sede de la misma perteneciendo al Municipio de Cobija, se reunieron el día jueves 30 de abril del año 2015, a horas 16:20 P.M. los Productores y Productoras y pequeños privados, con el único objetivo de crear una asociación Productiva que llevara el nombre de ^Asociación de Productores Mixtos Agrotegionales Bartolina^

Municipio Cobija con la Sigla (A.P.M.A.B.) con el propósito de mejorar la economía de las familias campesinas y del pueblo en general y que formaran parte los socios y socias ya que tenemos la capacidad de trabajar para producir diferentes productos y en presentar proyectos en rubros diferentes, y buscaremos Mercado Local, Departamental, Nacional como también internacional con valor agregado teniendo coordinación con diferentes instituciones Públicas y Privadas y ONGs.

Con una coordinación plena con los campesinos y campesinas e indígenas para fortalecer y orientar en el tema productivo a los productores.

Y con esto damos por terminado la reunión siendo horas 17:30 P.M. y para mejor constancia firmamos todos los presentes.

1	DORIS DOMINGUEZ ECUARI	1766361	PANDO
2	ARIEL SORIA LIMA	1767497	PANDO
3	IVAN ERNESTO CORNEJO	3391929	LA PAZ
4	MARINEUSA SOSA	4203559	PANDO
5	JORDAN DOMINGUEZ	4203135	PANDO
6	HERNANI VACA JUSTINIANO	1762956	PANDO
7	DANIELA VACA DOMINGUEZ	4215873	PANDO
8	ELIZANNIA DOMINGUEZ ECUARI	1766361	PANDO

9	TANIA DOMINGUEZ ECUARI	1763017	PANDO
10	ROSMERY DOMINGUEZ ECUARI	1762225	PANDO
11	MIGUELA NAVA DOMINGUEZ	4213195	PANDO
12	FERNANDO CASANOVA	1750342	PANDO
13	OLIVIA CAMACHO	4219307	PANDO
14	YARLENI PAREDES	4217222	PANDO
15	FATIMA RUIZ	4200479	PANDO
16	ALIANA GUZMAN ARAUZ	1769115	PANDO
17	CARMEN RUIZ MERELES	1750053	PANDO
18	REINALDO MORALES	1764653	PANDO
19	GUERY CRUZ RUIZ	4207888	PANDO
20	CLAUDINA SULEMA ECUARI	1750314	PANDO
21	ANA CASANOVA	1750278	PANDO
22	RACIELA MUZUMBITE ECUARI	4201347	PANDO
23	AMPARO HEREDIA	1761819	PANDO
24	PAMELA MANCIO NAY	1763165	PANDO
25	ERLIN SANGARI SUAREZ	4214231	PANDO
26	JUAN DOMINGUEZ ECUARI	4208235	PANDO

**Fuente:** elaboración propia

De las entrevistas realizadas a los comunarios de la asociación. El 77% dicen que es importante la constitución legal, el 15% se debe tener con documentos legales y el 8% mencionan obtener financiamiento para la comunidad.

### **3.1.3. Beneficios que traería una asociación a la comunidad**

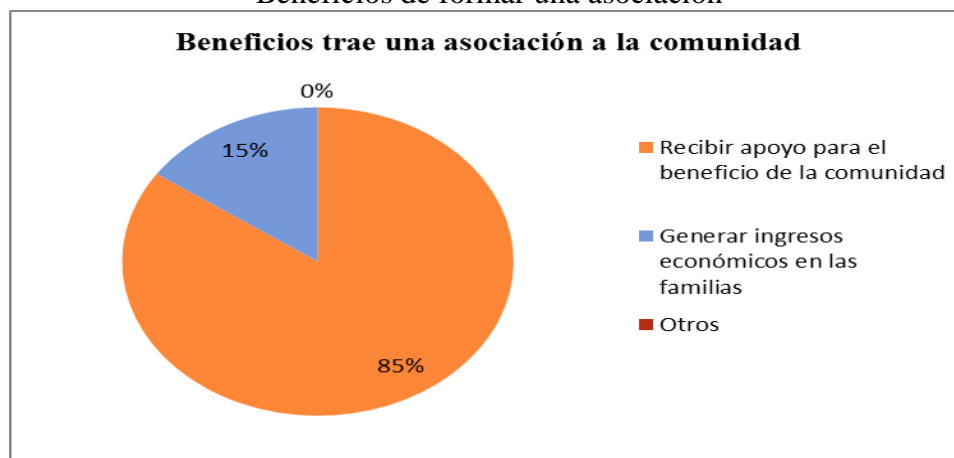
Cuando dos o más personas piensan en la misma dirección siempre son mejor que una. Unirse a una asociación ofrece muchos beneficios que se podrían resumir en:

Cuando una empresa se hace miembro de una asociación empresarial, puede aprovechar y obtener valor de los servicios que ofrece la asociación empresarial y también de la relación que tiene con expertos y con otros directivos de empresas asociadas.

El hecho de asociarse con otras personas para la formación de una industria, empresa, o actividad productiva que tienen objetivos, intereses, retos y problemas similares a la empresa ofrece mucho valor. Este valor no llega por ósmosis, sino de aprovechar al máximo todas las ventajas que las asociaciones ofrecen.

Por ejemplo, las asociaciones empresariales ofrecen a sus asociados una manera muy eficiente para que puedan ampliar las oportunidades de negocio y continuar el desarrollo profesional de sus miembros. Además, afiliarse mejora el perfil profesional de las empresas asociadas porque indica que esas empresas están comprometidas con su industria y participan activamente en la evolución del sector.

Gráfico N° 3  
Beneficios de formar una asociación



**Fuente:** elaboración propia

De las entrevistas realizadas a los comunarios de la asociación el 85% mencionan que los beneficios que traería a la comunidad, indican Recibir apoyo para el beneficio de la comunidad y 15% Generar ingresos económicos en las familias.

Cuadro N° 3

Acta de elección Asociación de Panificadores Integral Buyuyo A.P.I.B.

**ACTA DE ELECCIÓN**

En la comunidad de Buyuyo Cantón Arroyo Grande, Tercera Sección del Municipio de Filadelfia, Provincia Manuripi del Departamento de Pando.

En fecha 28 de junio de 2014 del día martes a horas 8:00 P.M. Nos reunimos las personas de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo APIB. CONVOCADO POR LA Sra. Yesenia Novoa N. como Pdta.

Para Dar cumplimiento a lo que es la elección de nuestra directiva del A.P.I.B.

Que en forma democrática elegimos a las siguientes personas:

- |                               |      |         |                 |
|-------------------------------|------|---------|-----------------|
| 1. Yesenia Novoa Huari        | C.I. | 4208324 | Pdta.           |
| 2. Rosario Cruz Gómez         | C.I. | 4156825 | Vice Pdta.      |
| 3. Luz Merinda Aradiez Grande | C.I. | 1765924 | Tesorera        |
| 4. Idalena Grande Aradies     | C.I. | 4204890 | Stria. de Actas |
| 5. Jonás Méndez Pedraza       | C.I. | 4217409 | Vocal           |

Quedando todos conforme con la elección de estas 5 personas concluye nuestra reunión del acto d elección del mismo día a horas 9:15 P.M. por lo que en conformidad formamos todos los presentes al pie del acta.

- |                               |      |              |
|-------------------------------|------|--------------|
| 1. Yesenia Novoa Huari        |      |              |
| 2. Rosario Cruz Gómez         | C.I. | 4156825      |
| 3. Luz Merinda Aradiez Grande | C.I. | 1765924      |
| 4. Idalena Grandes Aradies    | C.I. | 4204890 Pdo. |
| 5. Jonás Méndez Pedraza       | C.I. | 4217409      |

6. Hilmer Grande Linares	C.I.	1751330
7. Lauri Ariel Aradies Crespo	C.I.	4202434
8. Irene Gongora Freire	C.I.	4213181
9. Elizabe Aradies Roca	C.I.	4217005
10. Eudocia Roca Roble	C.I.	1765815
11. Yamilex Osaita Rocha	C.I.	5707261
12. Asunta Caraica Idagua	C.I.	1750339
13. Yesica Amutari Justiniano	C.I.	4209563
14. Maria Derly Aradies Crespo	C.I.	12412105
15. Nieves Cabello Poma	C.I.	5612607

Ana Elvia Crespo  
STRIA. GRAL. COM. BUYUYO

**Fuente:** elaboración propia

#### Cuadro N° 4

Acta de elección Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina A.P.M.A.B.

### **ACTA DE ELECCION #2**

“Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina” A.P.M.A.B.

En la Comunidad de Villa Fátima, en las instalaciones de la Comunidad se reunieron los productores y las productoras de la asociación a horas 06: 30 P.M. del día jueves 30 de abril del año 2015 con el objetivo de elegir la Directiva de la Asociación de Productores Mixtos Agrotegionales Bartolina del Municipio de Cobija que encabezara la gestión 2015 al 2017 para gestionar proyectos en beneficios de los socios y socias, cargo que cayó en la cabeza de la señora Doris Domínguez Ecuari y que se conforma detalladamente los nombres:

Presidenta: Doris Domínguez Ecuari

Vicepresidente: Ariel Soria Lima

Secretario de Actas: Iván Ernesto Cornejo

Secretario de Hacienda: Marineusa Sosa

1er Vocal: Jordán Domínguez

2do Vocal:

Con lo que damos por terminado la elección de la directiva siendo horas 07:30 P.M. del día jueves 30 de abril de 2015.

1	DORIS DOMINGUEZ ECUARI	C.I.	Nº 1766361 PDO.
2	ARIEL SORIA LIMA	C.I.	Nº 1767497 PDO.
3	IVAN ERNESTO CORNEJO	C.I.	Nº 3391919 L.P.
4	MARINEUSA SOSA	C.I.	Nº 4203559 PDO.
5	JORDAN DOMINGUEZ	C.I.	Nº 4203135 PDO.
6	HERNANI VACA JUSTINIANO	C.I.	Nº 1762956 PDO.
7	DANIELA VACA DOMINGUEZ	C.I.	Nº 4215873 PDO.
8	ELIZANNIA DOMINGUEZ ECUARI	C.I.	Nº 1766361 PDO.
9	TANIA DOMINGUEZ ECUARI	C.I.	Nº 1763017 PDO.
10	ROSMERY DOMINGUEZ ECUARI	C.I.	Nº 1762255 PDO.
11	MIGUELA NAVA DOMINGUEZ	C.I.	Nº 4213195 PDO.
12	FERNANDO CASANOVA	C.I.	Nº 1750342 PDO.
13	CARMEN RUIZ MEMRELES	C.I.	Nº 1750053 PDO.
14	OLIVIA CAMACHO	C.I.	Nº 4219307 PDO.
15	YARLENI PAREDES	C.I.	Nº 4217222 PDO.
16	FATIMA RUIZ	C.I.	Nº 4200479 PDO.
17	ALIANA GUZMAN ARAUZ	C.I.	Nº 1769115 PDO.
18	ANA CASANOVA	C.I.	Nº1752278 PDO.

**Fuente:** elaboración propia

### **3.1.4. Acuerdo que tiene entre FAO, LA CIOEC Bolivia y la Universidad Amazónica de Pando**

FAO

La FAO en Bolivia impulsa acciones en el marco de una agenda a medio y largo plazo, que responde a las prioridades del Marco de Programación por País (2013-2017) y articula los

cinco Objetivos Estratégicos de la FAO, fuertemente alineados con las metas del Plan Quinquenal de Desarrollo hacia 2020, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A través de los proyectos que la FAO ejecuta en Bolivia, se intentan alcanzar las metas del Estado para 2020, en especial:

a) Erradicación de la pobreza extrema, enfocando la pobreza desde la dimensión social en relación al rescate de los valores comunitarios, la dimensión material que implica el acceso a servicios básicos y condiciones de vida digna y la dimensión espiritual que debe fortalecer la equidad e igualdad; b) Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral que construya una economía plural y que recupere y promueva los derechos de la Madre Tierra; c) Soberanía ambiental con desarrollo integral a través de acciones colectivas de los pueblos en la conservación y uso sostenible de la naturaleza garantizando su regeneración.

CIOEC

Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias de Bolivia (CIOEC-BOLIVIA)

La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias de Bolivia (CIOEC-BOLIVIA), es la institución que agrupa y representa a las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias de Bolivia (OECAs) del país.

Su objetivo es representar, integrar, coordinar y gestionar actividades de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias, ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional, buscando el fortalecimiento de las OECAs bajo los principios de Economía Solidaria, Agricultura Sostenible, Soberanía Alimentaria y Autogestión Campesina.

Para alcanzar la Visión, Misión y su objetivo, la CIOEC-BOLIVIA trabaja bajo los siguientes principios:

Economía Solidaria. La Economía solidaria es un modo especial de hacer economía, donde prima la decisión colectiva de distribuir los recursos, los bienes y servicios; de comercializar, consumir y de desarrollarse en el marco de relaciones sociales solidarias, de equidad y reciprocidad, para satisfacer las necesidades humanas, donde se da la Primacía a las personas y el trabajo sobre el capital en la distribución y reinversión de los excedentes, buscando un equilibrio entre lo social y lo económico.

Autogestión Campesina. Es la forma de administrar y gestionar de las organizaciones económicas campesinas, Indígenas y Originarias donde se tiene el poder de decidir y hacer de forma conjunta, donde prima la confianza, el compromiso, la participación, la responsabilidad con autodeterminación, identidad, y autoestima equilibrada, que busca el empoderamiento de todos los asociados hacia la organización.

Agricultura Sostenible. Conservar los medios productivos (tierra, agua y aire) para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo sostenible, preservando los recursos naturales y la biodiversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva.

Soberanía Alimentaria. Soberanía Alimentaría es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas productivas, cuidando la biodiversidad para alcanzar metas de desarrollo sostenible, con una producción natural prioritariamente orientada a la satisfacción de las familias, mercados locales y nacionales.

#### Rol de la universidad

El rol que juega es un papel fundamental en la transformación de la sociedad. A través de estas instituciones que transmiten a los individuos el conocimiento intelectual indispensable para la modernización y la democratización de la sociedad, se proporcionan los esquemas y los valores que aseguran la estabilidad social, asistiendo y sirviendo a las comunidades en la solución de los complejos problemas asociados con su desarrollo y bienestar, conduciéndolos a formar parte del proceso de integración que incidirá sobre el futuro de su organización social.

Compete a las universidades la planeación y la ejecución de programas educativos de nivel superior para la formación de recursos humanos y para la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, los cuales deben perseguir la excelencia académica y la formación de universitarios comprometidos con la sociedad, para que a través de su desempeño profesional contribuyan al logro de una sociedad más próspera, más libre y más justa.

Para que las universidades cumplan satisfactoriamente con sus propósitos deben orientar sus actividades académicas al desarrollo de la conciencia objetiva y crítica de los estudiantes respecto a la realidad que vive la sociedad, los rasgos de la evolución de esta realidad en el pasado y las perspectivas que presenta para el futuro. Se tratará no sólo de lograr el entendimiento de dicha realidad sino también de establecer la responsabilidad del estudiante frente a ella, en cuanto a los valores y objetivos fundamentales que deben alcanzarse; además de adquirir instrumentos de análisis y metodologías que aplicados en la actividad práctica conduzcan al logro de tales objetivos.

Lo anterior requiere de una actividad docente que:

- a. Imparta con el mayor esmero los conocimientos teóricos y aplicados, y permita el dominio de las correspondientes metodologías en cada campo de estudio;
- b. Relacione la importancia de esos conocimientos y el dominio de esos métodos con los datos de la realidad económica, política y socio-cultural que vive el país, de tal modo que esta última sea, por una parte, campo de observación para comprobar, corregir y profundizar los enfoques teóricos y, por otra parte, sea adecuadamente identificada como el marco real dentro del cual el estudiante habrá de encontrar su propia identidad como profesionista;
- c. Enmarque el campo de reflexión crítica y actividad práctica dentro de una visión de conjunto de la realidad social, que muestre las interacciones entre las diversas manifestaciones

o segmentos de ésta y permita establecer las interdependencias entre las distintas esferas de la actividad práctica;

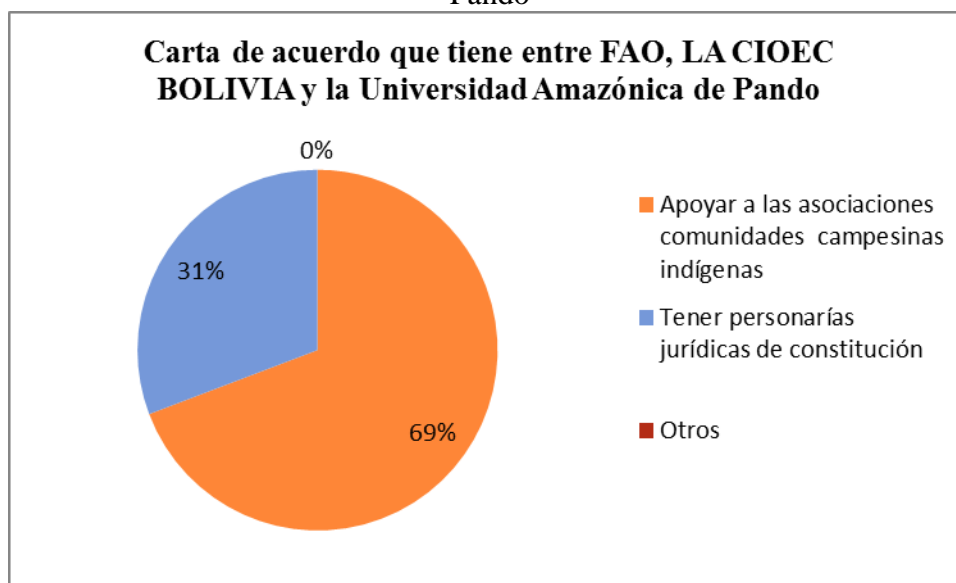
d. Finalmente, y sobre todo, aliente a hacer explícita y contribuya a consolidar en cada estudiante, la conciencia de su propia posición ante los problemas sociales y los valores a los que habrá de subordinar el ejercicio de su profesión.

La copera con ente estas instituciones pretende la defensa de la producción local y los campesinos individuales gracias a la asistencia técnica de la FAO, CIOEC y la UAP.

Cuyo objeto es regular el fomento a la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

Grafico N° 3

Carta de acuerdo que tiene entre la FAO, la CIOEC Bolivia y la Universidad Amazónica de Pando



**Fuente:** elaboración propia

De las entrevistas realizadas a los comunarios de la asociación, la Carta de acuerdo que tiene entre FAO, LA CIOEC BOLIVIA y la Universidad Amazónica de Pando el 69% mencionan que Apoyan a las asociaciones comunidades campesinas indígenas y 31% reciben el apoyo en tener la personaría jurídica.

**CAPITULO IV**  
**DISEÑO DEL PROYECTO**

**4.1. Denominación y naturaleza del proyecto**

Estatuto y reglamento para la creación de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.

**4.2. Descripción del proyecto**

Cuadro N° 5

Procedimiento en la elaboración de estatuto y reglamento Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.)

N°	ACTIVIDAD	OBJETIVOS
1	<b>Primera Reunión con las instituciones FAO, CIOEC y Universidad (lugar ACyT)</b>	Objetivo apoyar en el asesoramiento jurídico a los campesinos del Dpto. Pando.
2	<b>Segunda reunión para coordinar con las comunidades la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) del Municipio de Cobija.</b>	Objetivo programar el viaje con las tres áreas de la Universidad ACEF, ACyT y ACJyP, las actividades a realizar en la comunidad
3	<b>Tercera reunión con los socios de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) Municipio de Cobija.</b>	La importancia de obtener una personaría jurídica y sus beneficios. Socialización de cómo se conforma una asociación.
4	<b>Cuarta reunión con los socios la</b>	Apertura actas de conformación de la asociación

	<b>Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) del Municipio de Cobija.</b>	
		La posesión de la mesa directiva de la asociación
<b>5</b>	<b>Quinta reunión la elaboración de estatutos y reglamentos con los representantes FAO, CIOEC y por la Universidad estudiante de Derecho, en las asociaciones de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) del Municipio de Cobija.</b>	Revisión cuaderno de actas fundación y posesión
		Revisión del estatuto y reglamentos, previo a la socialización en la comunidad.
<b>6</b>	<b>Sexta reunión con los socios la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) del Municipio de Cobija, representantes FAO, CIOEC y por la Universidad Amazónica de Pando (en este caso estudiante de Derecho) estudiantes de Derecho.</b>	Socialización de los estatuto y reglamento interno de las asociaciones.
		Aprobación en grande los estatuto y reglamento interno, como la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agroatogales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.
		Acta de conformidad estatuto y reglamento interno.
<b>7</b>	<b>Séptima reunión representantes FAO, CIOEC y por la Universidad Amazónica de Pando (estudiante de Derecho)</b>	Organización de las carpetas Presentación de las carpetas al municipio del Sena para la otorgación de la resolución municipal.

		Presentación y adjuntando la resolución con el cuaderno de acta del estatuto y reglamento impreso y en digital al Gobierno Autónomo de Pando, para la obtención de la personería jurídica.
--	--	--

**Fuente:** elaboración propia

Cuadro N° 6

Procedimiento en la elaboración de estatuto y reglamento Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)

N°	ACTIVIDAD	OBJETIVOS
1	<b>Primera Reunión con las instituciones FAO, CIOEC y Universidad (lugar ACyT)</b>	Objetivo apoyar en el asesoramiento jurídico a los campesinos del Dpto. Pando.
2	<b>Segunda reunión para coordinar con las comunidades la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)  del Municipio de Cobija.</b>	Objetivo programar el viaje con las tres áreas de la Universidad ACEF, ACyT y ACJyP, las actividades a realizar en la comunidad
3	<b>Tercera reunión con los socios de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) Municipio de Cobija.</b>	La importancia de obtener una personería jurídica y sus beneficios.
		Socialización de cómo se conforma una asociación.

4	Cuarta reunión con los socios la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.	Apertura actas de conformación de la asociación
		La posesión de la mesa directiva de la asociación
5	Quinta reunión la elaboración de estatutos y reglamentos con los representantes FAO, CIOEC y por la Universidad estudiante de Derecho, en la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.	Revisión cuaderno de actas fundación y posesión
		Revisión del estatuto y reglamentos, previo a la socialización en la comunidad.
6	Sexta reunión con los socios la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija, representantes FAO, CIOEC y por la Universidad Amazónica de Pando (en este caso estudiante de Derecho) estudiantes de Derecho.	Socialización de los estatuto y reglamento interno de las asociaciones.
		Aprobación en grande los estatuto y reglamento interno, como la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.
		Acta de conformidad estatuto y reglamento interno.
7	Séptima reunión representantes FAO, CIOEC y por la Universidad Amazónica de Pando (estudiante de Derecho)	Organización de las carpetas Presentación de las carpetas al municipio del Sena para la otorgación

		de la resolución municipal.
		Presentación y adjuntando la resolución con el cuaderno de acta del estatuto y reglamento impreso y en digital al Gobierno Autónomo de Pando, para la obtención de la personaría jurídica.

**Fuente:** elaboración propia

### **4.3. Justificación del proyecto**

La Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agrotintegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija del Departamento de Pando, como asociación autónoma en ejercicio acorde con el derecho que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 21 numeral 4) y el Art. 60 del Código Civil Boliviano y la Ley 338.

Mejorar la calidad de vida de los asociados, con mejores condiciones económicas y sociales, mediante el fortalecimiento de la asociación, con la producción de diversos alimentos, para obtener mejores precios en el mercado local, nacional e internacional. Como emprender otras actividades productivas, como el turismo comunitario.

### **4.4. Marco institucional**

El denominado Tercer Sector está compuesto por diversas y hasta dispersas organizaciones que, en términos generales, se caracterizan por su finalidad no lucrativa; al mismo tiempo estas organizaciones buscan ser distinguidas respecto de los otros dos sectores de la sociedad. El Estado las empresas (entidades lucrativas). En consecuencia, el Tercer Sector está

caracterizado por su diversidad, lo cual contribuye a su riqueza, pero también dicho factor contribuye a la dificultad para alcanzar su propia identidad y fortaleza institucional.

Dentro de este universo de organizaciones, se encuentran las denominadas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG's), respecto de las cuales inclusive no existe uniformidad en cuanto a su definición; sin embargo son reconocidas como importantes y dinámicos actores sociales que, en definitiva son expresión de la participación ciudadana en la sociedad; a la vez que en la actualidad interactúan con el Estado y/o las empresas hacia el logro de "objetivos sociales o de interés público", a través de esfuerzos cooperativos, vínculos verticales o contratos de servicios.

De este modo, se presenta una suerte de dualidad entre la realidad social y/o económica que evidencia la actuación importante de las denominadas ONG's, y, por otra parte, la existencia de reglas formales, concretamente el ordenamiento jurídico, el cual parece no reflejar adecuadamente la dinámica de este tipo de organizaciones. A este nivel, se suele indicar que la falta de una adecuada tipificación legal de las ONG's o, de otro modo, la ausencia de un tratamiento especial o particular propio, que incorpore normas promocionales (tales como aquéllas referidas al régimen tributario, en tanto mecanismo de fomento o estímulo a la filantropía), no coadyuva al desarrollo y fortalecimiento de este tipo de organizaciones.

Dentro de este contexto, se busca analizar la conveniencia y/o necesidad de reconocer identidad legal propia a las ONG's o, en términos generales, reconocer la importancia de crear un régimen legal especial (entorno) para las ONG's.

De manera general las ONG's u Organizaciones No Gubernamentales (también denominadas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo) se incorporan dentro del amplio universo de las organizaciones del Sector Sin Fines de Lucro (o también denominado Tercer Sector). Clásicamente, las ONG's han sido definidas en términos de aquello que no son o respecto de quiénes pretenden distinguirse, esto es las caracteriza el no pertenecer al Estado y el no tener fines de lucro; a la vez las ONG's actúan dentro del ámbito privado para la satisfacción de "intereses públicos o sociales".

Desde esta perspectiva existen diferentes conceptos vinculados a las ONG's. Así, se dice que son agentes promotores del cambio o del desarrollo (otro prefieren decir que “acompañan procesos de desarrollo”); que su misión fundamental es complementar o suplir las deficiencias del Estado en la realización de actividades de interés social, a través de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo en favor de sectores populares (si bien de acuerdo al grado de institucionalidad y legitimidad de una ONG, ésta trasciende la suma de sus proyectos o programas); que son expresión y vehículo a la vez de la participación ciudadana; entre otros.

Por su parte el Banco Mundial las ha identificado como “grupos e instituciones que son totalmente, o en gran medida, independientes de los gobiernos y se caracterizan por sus objetivos humanitarios y de cooperación, más que comerciales”, de modo tal que son definidas como “organizaciones privadas que realizan actividades para aliviar el sufrimiento, promover los intereses de los pobres, proteger el ambiente, proveer servicios sociales básicos o llevar a cabo tareas de desarrollo comunitario

En definitiva, no existe un consenso sobre la definición de ONG, así como existen importantes divergencias sobre su papel y los efectos de su acción. No obstante lo anterior, se puede concluir que el término ONG trasciende el ámbito meramente jurídico y aborda una rica problemática de carácter social y hasta político (así tradicionalmente se han distinguido en América Latina por una posición política vinculada a ideas de transformación social).

Vinculado con la problemática de la definición de las ONG's, se encuentra el aspecto referido a la evolución y nuevas modalidades de ONG's dentro del contexto internacional económico y social actual, así como la redefinición de los roles tradicionalmente asignados a los tres sectores de la sociedad (Estado, empresas y organizaciones no lucrativas u organizaciones de la sociedad civil, dentro de las cuales ubicamos a las ONG's) que han dado lugar a una modalidad de actuación diferente de las ONG's, aspecto que se desarrollará en el punto

En cuanto al primer aspecto, encontramos que se suele diferenciar entre aquéllas ONG's de base, conformadas por miembros que se unen para promover su propio interés y ONG's “intermediarias” que son aquéllas que están orientadas fundamentalmente a la ejecución de

proyectos, recibiendo recursos de terceros (fuentes cooperantes, especialmente de Cooperación Técnica Internacional) en favor de otros terceros (“población beneficiaria”: sector salud, micro y pequeña empresa, campesinos, género, etc.).

Otra clasificación utilizada es entre ONG operativas (operational NGO’s) y ONG’s de defensa (advocacy NGO’s). Dentro del primer tipo se ubican a las ONG’s que tienen como objetivo fundamental ejecutar proyectos, mientras que en las segundas se encuentran aquéllas que buscan defender o promover una causa específica y/o influir en las políticas y prácticas públicas en general. Cabe destacar que en aquellas ONG’s de tipo operacional, pero que tienen un alcance nacional y trascienden la suma de sus proyectos, se observan también prácticas de advocacy, en vista de la legitimidad que han logrado desarrollar dentro de la sociedad en la que se insertan, tanto a nivel del sector privado como público.

Por otra parte, en la actualidad, en el Perú y, en general, en muchos países latinoamericanos, se verifica la existencia de profundos cambios ocurridos en la economía mundial derivados del predominio de la ola neoliberal y fenómeno de la globalización que han dado lugar a la reducción del aparato del Estado y privatización de los servicios públicos; formulación de estrategias de desarrollo sostenido por parte de las empresas (en donde surge la temática de la responsabilidad social empresarial); reorientación de los términos de la Cooperación Técnica Internacional al interior del Sector Sin Fines de Lucro que originan que las ONG’s deban aumentar su grado de autofinanciamiento a través del establecimiento de vínculos de cooperación o de prestación de servicios (consultorías, asesorías, subcontratación, participación en concursos públicos) tanto con entidades del Estado como de empresas y terceros en general.

En efecto, se puede observar de manera general una evolución en los términos de actuación y, por tanto de interrelación con los otros dos Sectores, respecto de las ONG’s. En un primer momento las ONG’s se presentaron como antagónicas de los otros dos sectores y su objetivo fundamental fue remediar las necesidades más inmediatas de ciertos grupos o poblaciones, especialmente de menores o muy limitados recursos; en este contexto el componente de donación en favor de la “población beneficiaria” y respecto de los recursos que recibían las

ONG's era el eje central de su financiamiento. Posteriormente (a fines de los setenta y principios de los ochenta), muchas ONG's tomaron conciencia que su actividad solucionaba problemas temporales, pero que el problema del subdesarrollo (especialmente en América Latina) debía ser enfrentado de manera diferente; en este contexto, dentro de la apuesta de las ONG's a los "sectores menos favorecidos", se orientan hacia actividades de desarrollo comunitario sostenido. Así, cobran fuerza nuevos temas vinculados con micro y pequeña empresa, agroindustria, medio ambiente, saneamiento ambiental, vivienda, conformación de redes de investigación económica, género, entre otros. Para tal efecto, se incorporan en los respectivos proyectos o programas componentes o actividades vinculadas con apoyo crediticio (alternativo a la clásica donación), generación de ingresos y empleo, desarrollo productivo, fortalecimiento institucional, apoyo y transferencia de tecnología, asesoría económica y técnica en materia empresarial, organización de empresas, entre otros (ver cuadro 1). Es decir, se pasa de la clásica filantropía o asistencialismo hacia la búsqueda de la consolidación y desarrollo sostenible de la población objetivo de las ONG's.

Por otra parte, la lógica del mercado (aunado a la escasez y reorientación de los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional en el caso de América Latina) trae como consecuencia un proceso de "mercantilización" de las ONG's, las cuales en la fecha vienen adoptando "prácticas empresariales", no sólo a nivel de creación de mecanismos de autofinanciamiento según lo antes indicando, sino en los términos mismos de su actuación.

Así: la incorporación de criterios empresariales en su gestión: evaluaciones, mediciones de impacto, control de calidad, evaluación costo/beneficio, procesos de reingeniería, destinados a mejorar la eficacia y eficiencia de sus proyectos.

Creación de empresas (sociedades mercantiles independientes), como una forma de generarse recursos propios a la vez de estar asociado a las áreas de trabajo de sus proyectos.

Creación de consorcios (como personas jurídicas independientes o contratos de joint venture en el Perú), a fin de potenciar las capacidades de las ONG's involucradas, así por ejemplo, merecen destacarse en el caso peruano consorcio para apoyo a la micro y pequeña empresa,

especialmente referida al tema crediticio (COPEME) y consorcio de investigación económica (en donde inclusive se participa con universidades).

Finalmente, se puede ir hablando de ONG's de "tercera generación", cuyo objetivo es trascender una actuación individual y lograr la actuación articulada con los otros agentes de la sociedad, a fin de lograr la sustentabilidad de los cambios que plantean. En este contexto, se puede observar una cierta participación o intento de participación, de acuerdo a las políticas del Gobierno de turno respecto de las ONG's, en la elaboración de políticas públicas o colaborando con el Gobierno en la ejecución de determinados programas de alivio de la pobreza. Sin embargo, cabe destacar que este aspecto de "tercera generación" es complementario y no excluyente de la ejecución de proyectos, conforme a lo antes indicado.

Por otra parte, resulta necesario que se establezca a nivel legal, como enunciado general, el régimen de responsabilidad de los directivos, funcionarios y/o personas que ejerzan cargos de representación (tal como sucede en el Perú en el caso de la Ley General de Sociedades), estableciendo al mismo tiempo deberes específicos relativos a lealtad, diligencia y reserva de información.

Igualmente, debiera establecerse impedimentos (originarios o sobrevinientes) para ejercer tales cargos directivos, haciéndolos inclusive aplicables a los miembros; lo cual incide en una mayor transparencia en la utilización de los recursos que manejan las ONG's a través de sus directivos y/o miembros.

Finalmente, otro aspecto vinculado con este rubro es el régimen de impugnación de las decisiones sociales internas, estableciendo un régimen interno previo y luego un mecanismo ágil en materia de impugnación judicial

4.2.6. Sistema de modificación del estatuto, disolución y liquidación social. Se debieran establecer normas generales respecto de la modificación del estatuto y disolución y liquidación (órgano social competente y quórums reforzados), permitiendo que la ONG adopte voluntariamente los referidos acuerdos cuando estime conveniente a sus intereses sociales; en

el caso de liquidación social, en atención a su carácter no lucrativo, la ley debe prever que el saldo de liquidación patrimonial no deberá ser distribuido entre los miembros. Por otra parte, debiera establecerse de manera clara el supuesto de terminación involuntaria, la cual no debe estar sujeta a la decisión de la autoridad administrativa, sino ser resuelta por el Poder Judicial únicamente en caso que realice actividades contrarias al orden público, las buenas costumbres o infracción a la ley, distinguiendo los supuestos de sanción por incumplimiento de normas administrativas (ejemplo no obtención de determinadas licencias de funcionamiento) que no debieran dar lugar al mecanismo de disolución social de su personalidad jurídica, salvo incumplimiento reiterado.

Por otra parte, la legislación sobre la materia debiera prever supuestos para reorganización de este tipo de organizaciones, regulando los supuestos de fusión y, de ser el caso, transformación a otro tipo de personas jurídicas sin fines de lucro.

#### **4.5. Finalidad del proyecto**

La conformación de la la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.

#### **4.6. Objetivo**

Crear la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) en el Municipio de Cobija, en la gestión 2016.

#### **4.7. Beneficiarios directos e indirectos**

Comunitarios y socios de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija.

## **CAPÍTULO V PROPUESTA**

### **5.1. Estatuto**

#### **ESTATUTO ORGANICO DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.)**

##### **CAPÍTULO I NATURALEZA, CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

###### **ARTICULO 1.- (DE LA NATURALEZA)**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es la entidad de mayor representatividad incluyente y equitativa de los productores de pan dentro del Departamento Autonomo de Pando, como una organización económica sin fines de lucro creada para defender los intereses económicos, establecer alianzas, realizar acuerdos estratégicos y promover la elaboración de políticas públicas en beneficio de sus afiliados.

###### **ARTÍCULO 2.- (DE LA CONSTITUCIÓN)**

Se constituye la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.), por iniciativa de los productores de pan como una “organización Civil Autónoma sin fines de lucro”, en ejercicio acorde con el derecho que le confiere el Artículo 21° Numeral 4°, Artículo 24° de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Artículo 58° del Código Civil, establecidos en el DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO del Estado Plurinacional de Bolivia; donde se constituyó en el Primer Congreso Ordinario Departamental de Productores de Pan realizado en fecha 9 de julio de 2016, en la ciudad de Cobija, a partir del cual encomendó a un Congreso Extraordinario de Productores de pan del DEPARTAMENTO AUTONOMO PANDO, para la aprobación de su Estatuto, Reglamento interno y trámite de su Personalidad Jurídica como la única entidad Departamental.

###### **ARTICULO 3.- (DE LA DENOMINACIÓN)**

Se denomina ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), por aprobación del cincuenta más uno por ciento (51%) de los asociados de la ASOCIACIÓN que se aprobó en un congreso ordinario conforme lo establece el art. 1 del presente estatuto orgánico.

#### **ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO LEGAL)**

El domicilio legal de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), está ubicado en la ciudad de Cobija, del Municipio de Cobija, de la Provincia Nicolás Suárez del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **ARTICULO 5.- (DE LA DURACIÓN)**

El tiempo de duración de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es indefinido mientras no se resuelva su extinción por las causas establecidas en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

#### **ARTÍCULO 6.- (DE LOS PRINCIPIOS)**

ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), respeta y promueve los principios señalados como los artículos 292- 21 Inc. 4º, Capítulo Cuarto del Título II de la Primera Parte referente a los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, Capítulo cuarto del título III de la de la segunda parte, capítulo tercero de la primera parte, de la tercera parte, Art. 30 Inc. II Numerales 1 al 18, e Inc. III, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el convenio 169 ratificado por la Ley 1257, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en concordancia con la Ley 031, Ley No. 351 Ley de otorgación de personalidades jurídicas, Ley de deslinde jurisdiccional, Ley 045 contra racismo y toda forma de discriminación, Art. 2 principios generales, Inc. a) Interculturalidad, b) Igualdad en dignidad y derecho, c) Equidad para lograr la justicia social y los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y, sus usos y costumbres.

## **CAPÍTULO II**

### **MISIÓN, VISION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 7.- (MISIÓN)**

La Misión de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.), es trabajar por el bienestar de las familias productoras Indígenas y Campesinas mediante el fortalecimiento de la asociación a partir de acciones que permitan el manejo sostenible del pan híbrido cultivado y silvestre generando productos con valor agregado y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados.

#### **ARTÍCULO 8.- (VISIÓN)**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.), tiene la Visión de constituirse en la instancia generadora de alternativas de desarrollo promoviendo el manejo sostenible de productos agroforestales como el pan para la elaboración de productos derivados de alta calidad que puedan ser comercializados en mercados internos y externos generando así valor agregado con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus asociados.

#### **ARTÍCULO 9.- (DE LOS PRINCIPIOS DE LA FEDERACION)**

Los Principios que rigen a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), son:

- a) Respeto y conservación de la naturaleza a través del manejo sostenible de las áreas de pan silvestre y cultivado.
- b) Cultivo de pan en sistemas agroforestales.
- c) Participación solidaria y equitativa de los afiliados en los procesos de producción y procesos de toma de decisiones al interior de la asociación.
- d) Defensa y protección de los recursos genéticos del pan a través de la promoción de la agroecología.

- e) Respetó por las estructuras orgánicas y federativas de productores comunales como la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), como ente matriz de todas las asociaciones del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO.
- f) Participación activa de los productores asociados y asociadas.

#### **ARTÍCULO 10.- (DEL OBJETIVO GENERAL)**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), tiene como Objetivo General:

“Desarrollar actividades de representación federativa a nivel Departamental del sector Productivo del Pan, de acuerdo a criterios de equidad, igualdad y sostenibilidad para fortalecer las capacidades económicas y sociales de las asociaciones afiliadas, de esta forma contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias productoras conformadas en asociaciones y de su entorno del área de influencia”.

#### **ARTÍCULO 11.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)**

Los Objetivos Específicos de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), son:

- a) Gestionar programas de capacitación y asistencia técnica para mejorar las buenas prácticas desde el cultivo hasta la transformación de un producto terminado del pan para los afiliados de la ASOCIACIÓN,
- b) Cumplir con las normas orgánicas establecidas por la ASOCIACIÓN.
- c) Elaborar proyectos que contribuyan a generar la sostenibilidad de la ASOCIACIÓN,
- d) Establecer procedimientos para que los afiliados cumplan con las normas que exige el mercado nacional e internacional, para certificar la calidad del producto,
- e) Buscar mercados justos para la comercialización de la materia prima y producto terminado,
- f) Promover la asociatividad productiva entre los afiliados, recolectores y productores de pan del Departamento Autónomo de Pando.
- g) Establecer acuerdos o alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas,

- h) Promover en las asociaciones afiliadas el establecimiento de áreas de manejo para un uso sostenible de los bosques de pan silvestre.
- i) Promover la industrialización local del Pan, garantizando calidad, rentabilidad y sostenibilidad del producto de acuerdo al mercado
- j) Promover y desarrollar acciones que permitan incentivar a los recolectores para que desarrollen acciones de manejo y aprovechamiento sostenible del pan silvestre y proyecten sus actividades como productores de pan amazónico boliviano,
- k) Promover acciones que permitan realizar y mantener el manejo de pan en Sistemas Agroforestales de los afiliados,
- l) Cultivar variedades de pan genéticamente tolerantes a las plagas y enfermedades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS AFILIADOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 12.- (DE LOS AFILIADOS)**

Son afiliados de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), las siguientes asociaciones territoriales de productores y recolectores de pan: Asociación de Productores, Agroecológicos y Agrotegales, y otras asociaciones de productores de pan que pudieran conformarse en el DEPARTAMENTO AUTÓNOMO de PANDO y realizar su solicitud de afiliación correspondiente. (Mínimo 5 asociaciones de productores para establecer una ASOCIACIÓN).

#### **ARTÍCULO 13.- (DE LOS NUEVOS AFILIADOS)**

Se adquiere la filiación a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), realizando una solicitud de inscripción cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Grupo de productores o recolectores organizados en una asociación y deberán hacer llegar su solicitud por escrito al directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).

- b) La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), mediante las asociaciones afiliadas debe, asegurar que los solicitantes cumplan con los requisitos y normas necesarias para ser considerados afiliados y afiliadas a la ASOCIACIÓN.
- c) Las asociaciones interesadas en pertenecer a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), de ser aceptados deberán ser registrados en el libro de afiliación.

#### **ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS PARA NUEVOS AFILIADOS)**

Para ser aceptado como nuevo afiliado, además, de cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 10 del presente estatuto se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser productor o recolector de pan y pertenecer a una asociación de productores de pan,
- b) Para ser considerado productor de pan cada afiliado debe tener mínimamente media hectárea de pan nativo o pan cultivado, para ser considerado recolector el afiliado debe participar de las actividades de protección y conservación de los rodales de pan silvestre,
- c) Comprometerse a cumplir con los objetivos, fines, visión, misión, obligaciones y principios de ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.),
- d) Que las asociaciones interesadas en pertenecer a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B), cuenten con personalidad jurídica y/o esta se encuentre en tramitación comprobable,
- e) Que se comprometan a cumplir con las normas establecidas en el estatuto orgánico.
- f) Que las asociaciones interesada en pertenecer a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), cuenten con la participación de afiliadas mujeres.

#### **ARTICULO 15.- (DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE AFILIADO)**

La calidad de afiliado, se pierde por los siguientes motivos:

- a) Retiro voluntario.

- b) Expulsión, previo proceso interno apelable ante la asamblea.

Las causales de la pérdida de calidad de Asociado, se establecen en el Reglamento Interno.

#### **ARTICULO 16.- (DERECHOS DE LOS AFILIADOS)**

Los derechos de los afiliados son exigibles en la misma proporción y sin que existan favoritismos de ninguna índole por las y los productores y recolectores de pan, afiliadas a las asociaciones territoriales, siendo algunas de ellas las siguientes:

- a) A recibir información de las actividades desabolladas por el directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).
- b) A mejorar las capacidades y destrezas a través de programas de capacitación y asistencia técnica gestionadas por la ASOCIACIÓN
- c) A percibir precios justos por la producción de pan
- d) A participar en eventos orgánicos: talleres, congresos, reuniones, y todo tipo de actos que son de exclusividad de la ASOCIACIÓN
- e) A elegir y ser elegido en instancias de toma de decisiones de la ASOCIACIÓN
- f) A emitir opiniones y sugerencias que mejoren el funcionamiento de la ASOCIACIÓN
- g) Percibir los beneficios de los resultados de la implementación de políticas públicas gestionadas por la Asociación
- h) Contar con una infraestructura propia.

#### **ARTÍCULO 17.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS)**

Los afiliados tienen las mismas obligaciones y deberes, su cumplimiento es inexcusable. Las Obligaciones para los afiliados son las siguientes:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto, el Reglamento y las Resoluciones que emanen de los Congresos Departamentales de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).
- b) Para los miembros de los directorios de las asociaciones afiliadas gestionar proyectos y convenios en beneficio de los productores y recolectores de pan.

- c) En caso de ser dirigente, brindar informes de las actividades realizadas y dar libre acceso a los afiliados a los beneficios en temas de capacitación, mercadeo y otros que se consiguiesen para la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).
- d) Cumplir con los aportes económicos en dinero o especie establecidos en congresos.
- e) Asistir a los Congresos que convoque la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).
- f) Promocionar el manejo de pan silvestre y la producción del pan cultivado dentro y fuera del país.
- g) Practicar la agricultura ecológica y la implementación de los sistemas agroforestales.
- h) Utilizar técnicas que permitan mejorar la calidad del pan y sus derivados,
- i) Cada asociación afiliada está obligada a incentivar que los productores empleen las técnicas apropiadas para mejorar la calidad de los productos derivados del pan.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FEDERACION**

#### **ARTÍCULO 18.-(DE LA FEDERACION).**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), tiene la siguiente Estructura Orgánica:

**CONGRESO DEPARTAMENTAL.-** Es la máxima instancia de toma de decisiones de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es el espacio donde se determinan las políticas y acciones de la ASOCIACIÓN. El Congreso Departamental se realizara con la presencia de productores y recolectores de todas las asociaciones afiliadas. De acuerdo a las necesidades de la ASOCIACIÓN, los Congresos Departamentales pueden tener carácter Ordinario o Extraordinario:

**1. Congreso Departamental Ordinario.-** Es aquel que se realiza con regularidad una vez al año de preferencia en el transcurso del mes de julio, salvo situaciones de fuerza mayor que serán informadas con anticipación a todas las asociaciones afiliadas.

**2. Congreso Departamental Extraordinario.-** Es aquel que se convoca cada vez que exista una necesidad que no puede esperar hasta la realización del Congreso Ordinario debido a situaciones de emergencia.

#### **ARTICULO 19.- (DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN)**

Es la instancia ejecutiva que representa a las asociaciones de productores y recolectores del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO, su función es la de convocar a los afiliados al congreso departamental ordinario y extraordinario, gestionar recursos para el funcionamiento de la organización, selecciona al personal técnico administrativo y evalúa la asistencia técnica a la asociación, gestiona y ejecuta estrategias de desarrollo productivo y finalmente establece las determinaciones, resoluciones y mandatos de los congresos departamentales y está conformado por:

- I. **Asociaciones de productores y recolectores de pan.** Son las asociaciones de carácter territorial que agrupan a los productores y recolectores en sus distintas asociaciones, comunales afiliadas a la ASOCIACIÓN.
- II. **Comisión de Fiscalización.** Es la instancia de control que se encarga de vigilar y dar seguimiento a las actividades del directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), esta comisión está conformada por los presidentes de las asociaciones o una persona elegida por la asociación. Sus funciones son independientes del trabajo del directorio, hacen una labor de fiscalización de las gestiones del mismo.

#### **ARTÍCULO 20.- (AUTONOMÍA ORGÁNICA)**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es una organización económica autónoma con administración y estructura orgánica propia que respeta y coordina con las organizaciones indígenas y campesinas de donde surgen sus afiliados.

#### **ARTÍCULO 21.- (INDEPENDENCIA POLÍTICA)**

La ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es una organización económica sin vinculación política partidaria, sin embargo respeta las tendencias políticas e ideológicas de sus afiliados, sin que esto signifique que los afiliados comprometan la independencia política de la asociación.

## **CAPÍTULO V**

### **COMPOSICIÓN, ELECCION, GESTIÓN Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

#### **ARTÍCULO 22.- (COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO)**

Todas las carteras del directorio deberán responder al principio de equidad y alternancia de género. Las carteras que componen el Directorio de ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), realizarán sus tareas en coordinación con el conjunto de miembros del directorio a fin de que no exista duplicidad de las mismas, ni sobrecargo de responsabilidades. Los cargos definidos son los siguientes:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Secretaría de Organización
4. Secretaría de Actas.
5. Secretaría de Hacienda
6. Secretaria de Producción.
7. Secretaria de Recursos naturales y Biodiversidad.
8. Primer Vocal y Segundo Vocal.

**ARTÍCULO 23.- (DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO)** Las funciones y atribuciones de cada uno de los miembros del directorio son las siguientes:

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL PRESIDENTE.-** El presidente o presidenta de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las resoluciones, mandatos de los congresos departamentales y las decisiones tomadas en reunión de directorio en coordinación con el resto del directorio.
- b) Gestionar proyectos en beneficio del sector productor y recolector de pan de las asociaciones afiliadas.
- c) Dirigir las reuniones del directorio.
- d) Gestionar la realización de los congresos departamentales en coordinación con los o las secretarías
- e) Gestionar convenios y firmar acuerdos previa aprobación de la reunión de directorio.
- f) Convocar a reunión de directorio.
- g) Representar a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), en eventos departamentales, nacionales e internacionales.
- h) Informar al directorio y a las bases de todas las actividades y gestiones realizadas.
- i) Es el representante legal de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), ante las instancias pertinentes.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O ELVICEPRESIDENTE.**-El Vicepresidente o Vicepresidenta tiene las siguientes funciones:

- a) Asumir las responsabilidades del presidente en su ausencia.
- b) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos, gestionados en beneficio de los productores afiliados.
- c) Coordinar las actividades del directorio con las asociaciones afiliadas.
- d) Coordinar con todas las secretarías del directorio para la realización de las actividades de la Asociación.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O ELSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.**-

El responsable de esta cartera tiene las siguientes funciones:

- a) Se encarga de organizar todo lo concerniente a la realización de congresos y otros eventos que lleve adelante la asociación.
- b) Coordinar con las diferentes secretarías para lograr objetivos planteados.

- c) Gestionar talleres, reuniones y cursos de capacitación para atender la necesidad de formación de recursos humanos en la asociación.
- d) Promover la asociación de productores y recolectores que aún no se han organizado en el departamento

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO DE ACTAS.-** El o la responsable de esta cartera tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y redactar las actas de reunión de directorio, congreso departamental y otros eventos orgánicos a los cuales la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es convocada
- b) Redactar las resoluciones y demás documentaciones determinadas en congreso departamental y reunión de directorio.
- c) Recepcionar y enviar la correspondencia de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.) y Cuidar del libro de actas.
- d) Guardar y ordenar la documentación de la asociación

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO DE HACIENDA.-** El o la responsable de la Secretaría de hacienda tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los aportes realizados por las asociaciones afiliadas.
- b) Elaborar balances de los ingresos y egresos de la asociación (contabilidad de la asociación)
- c) Rendir informes económicos a los afiliados en reunión de directorio, congresos y demás eventos orgánicos y las veces que lo requiera a la comisión de fiscalización.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL PRIMER Y SEGUNDO VOCAL**

El o la primera o segunda vocal tendrán como funciones

- a) Reemplazar los cargos faltantes o acéfalos que existieran en el directorio.
- b) Apoyar en la realización de todas las actividades que desarrolle la ABP pan.
- c) Realizar actividades particulares designadas en reunión de directorio.

#### **ARTÍCULO 24.- (MODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO)**

La estructura del directorio puede ser modificada de acuerdo a los requerimientos de la ASOCIACIÓN en un congreso departamental ordinario. Así como también las funciones pueden aumentarse o adecuarse de acuerdo a las necesidades de la ASOCIACIÓN en congreso departamental.

#### **ARTÍCULO 25.- (ELECCIÓN DEL DIRECTORIO)**

La elección del directorio de la ASOCIACIÓN se realizara en congreso ordinario de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se elige una terna para los tres primeros cargos del directorio por la modalidad de voto secreto
- b) El que obtiene el primer lugar en la votación es elegido automáticamente presidente, el segundo es elegido como vicepresidente y el tercer lugar es elegido como secretario de organización
- c) En el caso de empate se realizara una nueva vuelta, solamente con las personas que empataron
- d) El resto de los cargos de la asociación serán elegidos por la modalidad de aclamación.

#### **ARTÍCULO 26.- (REQUISITOS PARA SER ELEGIDO)**

Todos los afiliados tienen derecho a postular y ser elegidos a cualquier cargo del directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de nacimiento.
- b) No debe estar ocupando cargos públicos
- c) Debe ser postulado por su asociación.
- d) No debe tener cuentas pendientes con la asociación
- e) Ser mayor de 18 años.
- f) Haber demostrado compromiso de trabajo.
- g) Debe tener trayectoria directiva en su asociación.
- h) No tener pliegos de cargo ejecutoriados o en proceso

- i) Poseer certificado de nacimiento y cédula de identidad
- j) No conformar parte de la mesa del presidium del congreso.

#### **ARTÍCULO 27.- (DE LA REELECCIÓN)**

Al final de la gestión, después de una evaluación y aprobado el voto de confianza en congreso ordinario, se podrá reelegir a una o a varias autoridades del directorio por una vez consecutiva y las veces que sea necesario en caso de gestiones discontinuas.

#### **ARTÍCULO 28.- (DE LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO)**

El periodo de duración de funciones del directorio es de dos años.

#### **ARTÍCULO 29.- (CASOS DE RENUNCIA)**

En caso de renuncia o abandono de algún miembro del directorio, en congreso extraordinario y a solicitud del directorio se procederá a la elección de nuevas autoridades del directorio. En casos de emergencia los miembros del directorio podrán designar a los vocales o distribuirse las funciones de las secretarías cuyos titulares se hallen ausentes por casos de abandono o renuncia.

#### **ARTÍCULO 30.- (DE LOS CASOS DE SUSPENSIÓN POR PROCESO DISCIPLINARIO)**

Serán suspendidos por procesos disciplinarios los miembros del directorio que incumplan el estatuto orgánico de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), en caso de que haya demostrado

- a) Malversación de fondos.
- b) Uso indebido de bienes de la ASOCIACIÓN.
- c) Utilización del nombre de la asociación para beneficio personal.
- d) Que falte el respeto o agreda a un miembro de la asociación.

#### **ARTICULO 31.- (DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES)**

El directorio de la ASOCIACIÓN será responsable de manera solidaria y mancomunada por sus actos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DÉ LOS CONGRESOS DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.).**

#### **Artículo 32.- (DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL)**

Es la máxima instancia de toma de decisiones, es el espacio donde se informa a las bases y se planifican las actividades generales de la ASOCIACIÓN Existen dos tipos de Congresos:

- Congresos de Productores Ordinarios
- Congresos de Productores Extraordinarios.

#### **ARTÍCULO 33.- (CONGRESOS ORDINARIOS)**

El Congreso Ordinario de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), será convocado por el Directorio una vez al año emitiendo la convocatoria con al menos 15 días de antelación durante el mes de julio salvo situaciones de fuerza mayor que deberán ser informadas con anterioridad.

#### **ARTÍCULO 34.- (QUORUM)**

Para que se realice un Congreso de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), se deberá contar con la presencia del 50 más uno por ciento de las asociaciones territoriales afiliadas.

En caso de no contar con el quorum reglamentario establecido en el presente estatuto el evento se suspende y será convocado para un tiempo no mayor a 60 días contando desde la fecha de suspensión del evento.

#### **ARTICULO35.- (CERTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES)**

Cada asociación de productores afiliada a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), deberá certificar mediante nota escrita la

participación de sus delegados al congreso departamental, misma que deberán estar firmada por el presidente o vicepresidente de su asociación. En caso de que existieran participantes sin nota de certificación, estos no tendrán derecho a voto.

En caso de que no exista el quorum requerido para la segunda convocatoria, el congreso se realizara con las o los delegados de las asociaciones presentes y las determinaciones que se tomen en el mismo serán de carácter obligatorio para todas las asociaciones territoriales afiliadas.

### **ARTÍCULO 36.- (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO)**

Las atribuciones del Congreso Ordinario de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), son las siguientes:

- a) Determinar y emitir resoluciones
- b) Elegir o reelegir al directorio de la ASOCIACIÓN.
- c) Realizar modificaciones al estatuto orgánico.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación
- e) Brindar informes económicos del directorio.
- f) Informar sobre los proyectos gestionados por el directorio y el seguimiento que se hace a los mismos.
- g) Aprobar o rechazar el informe (económico de la asociación)
- h) Brindar información sobre la situación de cada asociación afiliada y proyectos o programas que puedan ser de utilidad para el beneficio de los afiliados.
- i) Aprobar o rechazar proyectos que vayan en contra de los intereses de los afiliados o en contra de los principios de la ASOCIACIÓN.

### **ARTÍCULO 37.- (MESA DEL PRESIDIO)**

Solo en caso de haber elección de directorio al cabo de los 2 años de gestión o cuando se decidiera revocar mandato, se conformara una mesa de presidio para que dirija el congreso que deberá estar conformada por afiliados acreditados que elija el pleno del congreso.

### **ARTÍCULO 38.- (CONGRESOS EXTRAORDINARIOS)**

Los congresos extraordinarios serán convocados en casos de necesidad o emergencia en temas de gran importancia de esta forma no tienen fecha establecida para su realización.

#### **ARTÍCULO 39.- (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO)**

Los congresos extraordinarios tienen las siguientes atribuciones:

- a) Reestructurar el directorio en casos de ausencia o renuncia de carteras
- b) Atender y solucionar el problema que convoca a la realización de este congreso extraordinario.

### **CAPÍTULO VII DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 40.- (DE LOS BIENES Y PATRIMONIO)**

Son bienes de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), los siguientes elementos:

- a) Libro de actas
- b) Personería Jurídica
- c) Estatuto Orgánico y su Reglamento
- d) Bienes que se adquieran a título de donación, compra, subvención a nombre de la asociación
- e) Dinero o especies producto de aportes, multas, donaciones, utilidades, etc.
- f) Bienes muebles e inmuebles
- g) Estudios e investigaciones.

#### **ARTÍCULO 41.- (DE LAS FUENTES DE RECURSOS)**

Los recursos de la ASOCIACIÓN, están constituidos por:

- a) Las cuotas de admisión de nuevos Asociados.
- b) Aportes de los Asociados.
- c) Las recaudaciones por multa.
- d) Las donaciones.

#### **ARTICULO 42.- (DE LOS APORTES)**

Los aportes de los afiliados serán de la siguiente manera.

Socios Fundadores Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos)

Socios Nuevos Bs. 500 (Quinientos 00/100 Boliviano)

#### **ARTICULO 43.- (DEL APORTE ANUAL)**

El Aporte Anual de los Afiliados serán de Bs. 1000 (Mil Bolivianos) que serán cancelados hasta el 28 de febrero de cada año.

En caso de incumplimiento de los afiliados en sus aportes anuales, la multa será de Bs. 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos)

#### **ARTÍCULO 42.- (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES)**

El directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), es la instancia encargada de la administración, control y mantenimiento de los bienes así como el control de estos bajo inventario actualizado.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 43.- (EXTINCIÓN)**

La extinción de la ASOCIACIÓN será establecida en congreso ordinario y/o extraordinario sólo será viable cuando la totalidad de los afiliados estén de acuerdo, caso contrario la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), no tendrá límite de tiempo para su funcionamiento y/o existencia por las siguientes causales:

- a) Decisión unánime del congreso Ordinario.
- b) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
- c) Por no poder funcionar conforme al Estatuto Orgánico.
- d) Por decisión Judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- e) Causales establecidos en el Artículo 64° del Código Civil.

#### **ARTÍCULO 44.- (LIQUIDACIÓN)**

Acordada la extinción, el congreso Ordinario designara una Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del patrimonio de acuerdo con las facultades que se le otorguen. Concluida la liquidación y extinguida el activo y el pasivo, cualquier excedente que resulte se destinara, a la Institución que tenga similitud con el objetivo de la Asociación, conforme a lo previsto en el Artículo 65° del Código Civil.

#### **ARTICULO 45.- (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO)**

Toda modificación parcial o total del presente estatuto se realizara a solicitud del directorio o a solicitud de las asociaciones afiliadas, siempre y cuando formen la mitad más uno de las asociaciones afiliadas. La modificación deberá realizarse de forma participativa, solo en congreso Extraordinario y se tramitara conforme al Artículo 61° del Código Civil.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 46.-** Por el mandato del Primer Congreso Departamental de Productores del Pan, el Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), está facultado para realizar los trámites de personalidad Jurídica.

Es Aprobado en la Ciudad de Cobija a los nueve días del mes de julio del año 2016

**ESTATUTO ORGANICO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO  
AGROINTEGRALES BARTOLINA (A.P.M.A.B.)**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1.- (DE LA NATURALEZA)**

La Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es la entidad de mayor representatividad incluyente y equitativa de los productores de plátano dentro del Departamento Autónomo de Platanodo, como una organización económica sin fines de lucro creada para defender los intereses económicos, establecer alianzas, realizar acuerdos estratégicos y promover la elaboración de políticas públicas en beneficio de sus afiliados.

**ARTÍCULO 2.- (DE LA CONSTITUCIÓN)**

Se constituye la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), por iniciativa de los productores de plátano como una “organización Civil Autónoma sin fines de lucro”, en ejercicio acorde con el derecho que le confiere el Artículo 21° Numeral 4°, Artículo 24° de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Artículo 58° del Código Civil, establecidos en el DEPARTAMENTO AUTONOMO de PLATANODO del Estado Plurinacional de Bolivia; donde se constituyó en el Primer Congreso Ordinario Departamental de Productores de Plátano realizado en fecha 9 de julio de 2016, en la ciudad de Cobija, a partir del cual encomendó a un Congreso Extraordinario de Productores de plátano del DEPARTAMENTO AUTONOMO PLATANODO, para la aprobación de su Estatuto, Reglamento interno y trámite de su Personalidad Jurídica como la única entidad Departamental.

**ARTICULO 3.- (DE LA DENOMINACIÓN)**

Se denomina Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), por aprobación del cincuenta más uno por ciento (51%) de los asociados de la

ASOCIACIÓN que se aprobó en un congreso ordinario conforme lo establece el art. 1 del presente estatuto orgánico.

#### **ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO LEGAL)**

El domicilio legal de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.),, está ubicado en la ciudad de Cobija, del Municipio de Cobija, de la Provincia Nicolás Suárez del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PLATANODO del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **ARTICULO 5.- (DE LA DURACIÓN)**

El tiempo de duración de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es indefinido mientras no se resuelva su extinción por las causas establecidas en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

#### **ARTÍCULO 6.- (DE LOS PRINCIPIOS)**

Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), respeta y promueve los principios señalados como los artículos 292- 21 Inc. 4º, Capítulo Cuarto del Título II de la Primera Parte referente a los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, Capítulo cuarto del título III de la de la segunda parte, capítulo tercero de la primera parte, de la tercera parte, Art. 30 Inc. II Numerales 1 al 18, e Inc. III, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el convenio 169 ratificado por la Ley 1257, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en concordancia con la Ley 031, Ley No. 351 Ley de otorgación de personalidades jurídicas, Ley de deslinde jurisdiccional, Ley 045 contra racismo y toda forma de discriminación, Art. 2 principios generales, Inc. a) Interculturalidad, b) Igualdad en dignidad y derecho, c) Equidad para lograr la justicia social y los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y, sus usos y costumbres.

## **CAPÍTULO II**

### **MISIÓN, VISION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 7.- (MISIÓN)**

La Misión de la ASOCIACIÓN DE PLATANOIFICADORES INTEGRAL BUYUYO (A.P.I.B.), es trabajar por el bienestar de las familias productoras Indígenas y Campesinas mediante el fortalecimiento de la asociación a partir de acciones que permitan el manejo sostenible del platano híbrido cultivado y silvestre generando productos con valor agregado y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados.

#### **ARTÍCULO 8.- (VISIÓN)**

Los Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.) tiene la Visión de constituirse en la instancia generadora de alternativas de desarrollo promoviendo el manejo sostenible de productos agroforestales como el platano para la elaboración de productos derivados de alta calidad que puedan ser comercializados en mercados internos y externos generando así valor agregado con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus asociados.

#### **ARTÍCULO 9.- (DE LOS PRINCIPIOS DE LA FEDERACION)**

Los Principios que rigen a la Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), son:

- g) Respeto y conservación de la naturaleza a través del manejo sostenible de las áreas de platano silvestre y cultivado.
- h) Cultivo de platano en sistemas agroforestales.
- i) Participación solidaria y equitativa de los afiliados en los procesos de producción y procesos de toma de decisiones al interior de la asociación.
- j) Defensa y protección de los recursos genéticos del platano a través de la promoción de la agroecología.
- k) Respeto por las estructuras orgánicas y federativas de productores comunales como la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es

(A.P.M.A.B.), como ente matriz de todas las asociaciones del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PLATANODO.

- l) Participación activa de los productores asociados y asociadas.

#### **ARTÍCULO 10.- (DEL OBJETIVO GENERAL)**

Los Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), tiene como Objetivo General:

“Desarrollar actividades de representación federativa a nivel Departamental del sector Productivo del Platano, de acuerdo a criterios de equidad, igualdad y sostenibilidad para fortalecer las capacidades económicas y sociales de las asociaciones afiliadas, de esta forma contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias productoras conformadas en asociaciones y de su entorno del área de influencia”.

#### **ARTÍCULO 11.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)**

Los Objetivos Específicos de los Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), son:

- m) Gestionar programas de capacitación y asistencia técnica para mejorar las buenas prácticas desde el cultivo hasta la transformación de un producto terminado del platano para los afiliados de la ASOCIACIÓN,
- n) Cumplir con las normas orgánicas establecidas por la ASOCIACIÓN.
- o) Elaborar proyectos que contribuyan a generar la sostenibilidad de la ASOCIACIÓN,
- p) Establecer procedimientos para que los afiliados cumplan con las normas que exige el mercado nacional e internacional, para certificar la calidad del producto,
- q) Buscar mercados justos para la comercialización de la materia prima y producto terminado,
- r) Promover la asociatividad productiva entre los afiliados, recolectores y productores de pan del Departamento Autónomo de Pando.
- s) Establecer acuerdos o alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas,
- t) Promover en las asociaciones afiliadas el establecimiento de áreas de manejo para un uso sostenible de los bosques de pan silvestre.

- u) Promover la industrialización local del Pan, garantizado calidad, rentabilidad y sostenibilidad del producto de acuerdo al mercado
- v) Promover y desarrollar acciones que permitan incentivar a los recolectores para que desarrollen acciones de manejo y aprovechamiento sostenible del pan silvestre y proyecten sus actividades como productores de pan amazónico boliviano,
- w) Promover acciones que permitan realizar y mantener el manejo de pan en Sistemas Agroforestales de los afiliados,
- x) Cultivar variedades de pan genéticamente tolerantes a las plagas y enfermedades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS AFILIADOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 12.- (DE LOS AFILIADOS)**

Son afiliados de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), las siguientes asociaciones territoriales de productores y recolectores de pan: Asociación de Productores, Agroecológicos y Agointegrales, y otras asociaciones de productores de pan que pudieran conformarse en el DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO y realizar su solicitud de afiliación correspondiente. (Mínimo 5 asociaciones de productores para establecer una ASOCIACIÓN).

#### **ARTÍCULO 13.- (DE LOS NUEVOS AFILIADOS)**

Se adquiere la filiación a los Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), realizando una solicitud de inscripción cumpliendo el siguiente procedimiento:

- d) Grupo de productores o recolectores organizados en una asociación y deberán hacer llegar su solicitud por escrito al directorio de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.).
- e) La Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), mediante las asociaciones afiliadas debe, asegurar que los solicitantes

cumplan con los requisitos y normas necesarias para ser considerados afiliados y afiliadas a la ASOCIACIÓN.

- f) Las asociaciones interesadas en pertenecer a la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), de ser aceptados deberán ser registrados en el libro de afiliación.

#### **ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS PARA NUEVOS AFILIADOS)**

Para ser aceptado como nuevo afiliado, además, de cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 10 del presente estatuto se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- g) Ser productor o recolector de pan y pertenecer a una asociación de productores de pan,
- h) Para ser considerado productor de pan cada afiliado debe tener mínimamente media hectárea de pan nativo o pan cultivado, para ser considerado recolector el afiliado debe participar de las actividades de protección y conservación de los rodales de pan silvestre,
- i) Comprometerse a cumplir con los objetivos, fines, visión, misión, obligaciones y principios de Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.),
- j) Que las asociaciones interesadas en pertenecer a los Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), cuenten con personalidad jurídica y/o esta se encuentre en tramitación comprobable,
- k) Que se comprometan a cumplir con las normas establecidas en el estatuto orgánico.
- l) Que las asociaciones interesada en pertenecer a la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), cuenten con la participación de afiliadas mujeres.

#### **ARTICULO 15.- (DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE AFILIADO)**

La calidad de afiliado, se pierde por los siguientes motivos:

- c) Retiro voluntario.
- d) Expulsión, previo proceso interno apelable ante la asamblea.

Las causales de la pérdida de calidad de Asociado, se establecen en el Reglamento Interno.

## **ARTICULO 16.- (DERECHOS DE LOS AFILIADOS)**

Los derechos de los afiliados son exigibles en la misma proporción y sin que existan favoritismos de ninguna índole por las y los productores y recolectores de pan, afiliadas a las asociaciones territoriales, siendo algunas de ellas las siguientes:

- i) A recibir información de las actividades desabolladas por el directorio de la Asociación de Productores Mixto Agroategrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.).
- j) A mejorar las capacidades y destrezas a través de programas de capacitación y asistencia técnica gestionadas por la ASOCIACIÓN
- k) A percibir precios justos por la producción de pan
- l) A participar en eventos orgánicos: talleres, congresos, reuniones, y todo tipo de actos que son de exclusividad de la ASOCIACIÓN
- m) A elegir y ser elegido en instancias de toma de decisiones de la ASOCIACIÓN
- n) A emitir opiniones y sugerencias que mejoren el funcionamiento de la ASOCIACIÓN
- o) Percibir los beneficios de los resultados de la implementación de políticas públicas gestionadas por la Asociación
- p) Contar con una infraestructura propia.

## **ARTÍCULO 17.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS)**

Los afiliados tienen las mismas obligaciones y deberes, su cumplimiento es inexcusable. Las Obligaciones para los afiliados son las siguientes:

- j) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto, el Reglamento y las Resoluciones que emanen de los Congresos Departamentales de la Asociación de Productores Mixto Agroategrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.).
- k) Para los miembros de los directorios de las asociaciones afiliadas gestionar proyectos y convenios en beneficio de los productores y recolectores de pan.
- l) En caso de ser dirigente, brindar informes de las actividades realizadas y dar libre acceso a los afiliados a los beneficios en temas de capacitación, mercadeo y otros que se consiguiesen para la Asociación de Productores Mixto Agroategrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.).

- m) Cumplir con los aportes económicos en dinero o especie establecidos en congresos.
- n) Asistir a los Congresos que convoque la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.).
- o) Promocionar el manejo de pan silvestre y la producción del pan cultivado dentro y fuera del país.
- p) Practicar la agricultura ecológica y la implementación de los sistemas agroforestales.
- q) Utilizar técnicas que permitan mejorar la calidad del pan y sus derivados,
- r) Cada asociación afiliada está obligada a incentivar que los productores empleen las técnicas apropiadas para mejorar la calidad de los productos derivados del pan.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 18.-(DE LA FEDERACION).**

La Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), tiene la siguiente Estructura Orgánica:

**CONGRESO DEPARTAMENTAL.-** Es la máxima instancia de toma de decisiones de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es el espacio donde se determinan las políticas y acciones de la ASOCIACIÓN. El Congreso Departamental se realizara con la presencia de productores y recolectores de todas las asociaciones afiliadas. De acuerdo a las necesidades de la ASOCIACIÓN, los Congresos Departamentales pueden tener carácter Ordinario o Extraordinario:

**1. Congreso Departamental Ordinario.-** Es aquel que se realiza con regularidad una vez al año de preferencia en el transcurso del mes de julio, salvo situaciones de fuerza mayor que serán informadas con anticipación a todas las asociaciones afiliadas.

**2. Congreso Departamental Extraordinario.-** Es aquel que se convoca cada vez que exista una necesidad que no puede esperar hasta la realización del Congreso Ordinario debido a situaciones de emergencia.

#### **ARTICULO 19.- (DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN)**

Es la instancia ejecutiva que representa a las asociaciones de productores y recolectores del DEPARTAMENTO AUTONOMO de PANDO, su función es la de convocar a los afiliados al congreso departamental ordinario y extraordinario, gestionar recursos para el funcionamiento de la organización, selecciona al personal técnico administrativo y evalúa la asistencia técnica a la asociación, gestiona y ejecuta estrategias de desarrollo productivo y finalmente establece las determinaciones, resoluciones y mandatos de los congresos departamentales y está conformado por:

- III. **Asociaciones de productores y recolectores de pan.** Son las asociaciones de carácter territorial que agrupan a los productores y recolectores en sus distintas asociaciones, comunales afiliadas a la ASOCIACIÓN.
- IV. **Comisión de Fiscalización.** Es la instancia de control que se encarga de vigilar y dar seguimiento a las actividades del directorio de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), esta comisión está conformada por los presidentes de las asociaciones o una persona elegida por la asociación. Sus funciones son independientes del trabajo del directorio, hacen una labor de fiscalización de las gestiones del mismo.

#### **ARTÍCULO 20.- (AUTONOMÍA ORGÁNICA)**

La Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es una organización económica autónoma con administración y estructura orgánica propia que respeta y coordina con las organizaciones indígenas y campesinas de donde surgen sus afiliados.

#### **ARTÍCULO 21.- (INDEPENDENCIA POLÍTICA)**

La Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es una organización económica sin vinculación política partidaria, sin embargo respeta las tendencias políticas e ideológicas de sus afiliados, sin que esto signifique que los afiliados comprometan la independencia política de la asociación.

## **CAPÍTULO V**

### **COMPOSICIÓN, ELECCION, GESTIÓN Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

#### **ARTÍCULO 22.- (COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO)**

Todas las carteras del directorio deberán responder al principio de equidad y alternancia de género. Las carteras que componen el Directorio de Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), realizarán sus tareas en coordinación con el conjunto de miembros del directorio a fin de que no exista duplicidad de las mismas, ni sobrecargo de responsabilidades. Los cargos definidos son los siguientes:

9. Presidencia.
10. Vicepresidencia.
11. Secretaría de Organización
12. Secretaría de Actas.
13. Secretaría de Hacienda
14. Secretaria de Producción.
15. Secretaria de Recursos naturales y Biodiversidad.
16. Primer Vocal y Segundo Vocal.

**ARTÍCULO 23.- (DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO)** Las funciones y atribuciones de cada uno de los miembros del directorio son las siguientes:

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL PRESIDENTE.-** El presidente o presidenta de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), tiene las siguientes funciones:

- j) Ejecutar las resoluciones, mandatos de los congresos departamentales y las decisiones tomadas en reunión de directorio en coordinación con el resto del directorio.
- k) Gestionar proyectos en beneficio del sector productor y recolector de pan de las asociaciones afiliadas.
- l) Dirigir las reuniones del directorio.

- m) Gestionar la realización de los congresos departamentales en coordinación con los o las secretarías
- n) Gestionar convenios y firmar acuerdos previa aprobación de la reunión de directorio.
- o) Convocar a reunión de directorio.
- p) Representar a la Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), en eventos departamentales, nacionales e internacionales.
- q) Informar al directorio y a las bases de todas las actividades y gestiones realizadas.
- r) Es el representante legal de la Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), ante las instancias pertinentes.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O ELVICEPRESIDENTE.-**El Vicepresidente o Vicepresidenta tiene las siguientes funciones:

- e) Asumir las responsabilidades del presidente en su ausencia.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos, gestionados en beneficio de los productores afiliados.
- g) Coordinar las actividades del directorio con las asociaciones afiliadas.
- h) Coordinar con todas las secretarías del directorio para la realización de las actividades de la Asociación.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O ELSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.-**

El responsable de esta cartera tiene las siguientes funciones:

- e) Se encarga de organizar todo lo concerniente a la realización de congresos y otros eventos que lleve adelante la asociación.
- f) Coordinar con las diferentes secretarías para lograr objetivos planteados.
- g) Gestionar talleres, reuniones y cursos de capacitación para atender la necesidad de formación de recursos humanos en la asociación.
- h) Promover la asociación de productores y recolectores que aún no se han organizado en el departamento

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO DE ACTAS.-** El o la responsable de esta cartera tiene las siguientes funciones:

- e) Elaborar y redactar las actas de reunión de directorio, congreso departamental y otros eventos orgánicos a los cuales la Asociación de Productores Mixto Agrointegrals Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es convocada
- f) Redactar las resoluciones y demás documentaciones determinadas en congreso departamental y reunión de directorio.
- g) Recepcionar y enviar la correspondencia de la Asociación de Productores Mixto Agrointegrals Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.) y Cuidar del libro de actas.
- h) Guardar y ordenar la documentación de la asociación

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO DE HACIENDA.-** El o la responsable de la Secretaría de hacienda tiene las siguientes funciones:

- d) Administrar los aportes realizados por las asociaciones afiliadas.
- e) Elaborar balances de los ingresos y egresos de la asociación (contabilidad de la asociación)
- f) Rendir informes económicos a los afiliados en reunión de directorio, congresos y demás eventos orgánicos y las veces que lo requiera la comisión de fiscalización.

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL PRIMER Y SEGUNDO VOCAL**

El o la primera o segunda vocal tendrán como funciones

- d) Reemplazar los cargos faltantes o acéfalos que existieran en el directorio.
- e) Apoyar en la realización de todas las actividades que desarrolle la ABP pan.
- f) Realizar actividades particulares designadas en reunión de directorio.

#### **ARTÍCULO 24.- (MODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO)**

La estructura del directorio puede ser modificada de acuerdo a los requerimientos de la ASOCIACIÓN en un congreso departamental ordinario. Así como también las funciones pueden aumentarse o adecuarse de acuerdo a las necesidades de la ASOCIACIÓN en congreso departamental.

#### **ARTÍCULO 25.- (ELECCIÓN DEL DIRECTORIO)**

La elección del directorio de la ASOCIACIÓN se realizara en congreso ordinario de acuerdo al siguiente procedimiento:

- e) Se elige una terna para los tres primeros cargos del directorio por la modalidad de voto secreto
- f) El que obtiene el primer lugar en la votación es elegido automáticamente presidente, el segundo es elegido como vicepresidente y el tercer lugar es elegido como secretario de organización
- g) En el caso de empate se realizara una nueva vuelta, solamente con las personas que empataron
- h) El resto de los cargos de la asociación serán elegidos por la modalidad de aclamación.

#### **ARTÍCULO 26.- (REQUISITOS PARA SER ELEGIDO)**

Todos los afiliados tienen derecho a postular y ser elegidos a cualquier cargo del directorio de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- k) Ser boliviano de nacimiento.
- l) No debe estar ocupando cargos públicos
- m) Debe ser postulado por su asociación.
- n) No debe tener cuentas pendientes con la asociación
- o) Ser mayor de 18 años.
- p) Haber demostrado compromiso de trabajo.
- q) Debe tener trayectoria dirigenal en su asociación.
- r) No tener pliegos de cargo ejecutoriados o en proceso
- s) Poseer certificado de nacimiento y cédula de identidad
- t) No conformar parte de la mesa del presidium del congreso.

#### **ARTÍCULO 27.- (DE LA REELECCIÓN)**

Al final de la gestión, después de una evaluación y aprobado el voto de confianza en congreso ordinario, se podrá reelegir a una o a varias autoridades del directorio por una vez consecutiva y las veces que sea necesario en caso de gestiones discontinuas.

#### **ARTÍCULO 28.- (DE LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO)**

El periodo de duración de funciones del directorio es de dos años.

#### **ARTÍCULO 29.- (CASOS DE RENUNCIA)**

En caso de renuncia o abandono de algún miembro del directorio, en congreso extraordinario y a solicitud del directorio se procederá a la elección de nuevas autoridades del directorio. En casos de emergencia los miembros del directorio podrán designar a los vocales o distribuirse las funciones de las secretarías cuyos titulares se hallen ausentes por casos de abandono o renuncia.

#### **ARTÍCULO 30.- (DE LOS CASOS DE SUSPENSIÓN POR PROCESO DISCIPLINARIO)**

Serán suspendidos por procesos disciplinarios los miembros del directorio que incumplan el estatuto orgánico de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), en caso de que haya demostrado

- e) Malversación de fondos.
- f) Uso indebido de bienes de la ASOCIACIÓN.
- g) Utilización del nombre de la asociación para beneficio personal.
- h) Que falte el respeto o agrede a un miembro de la asociación.

#### **ARTICULO 31.- (DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES)**

El directorio de la ASOCIACIÓN será responsable de manera solidaria y mancomunada por sus actos.

**CAPÍTULO VI**  
**DÉ LOS CONGRESOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO**  
**AGROINTEGRALES BARTOLINA CUYA SIGLA ES (A.P.M.A.B.).**

**Artículo 32.- (DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL)**

Es la máxima instancia de toma de decisiones, es el espacio donde se informa a las bases y se planifican las actividades generales de la ASOCIACIÓN Existen dos tipos de Congresos:

- Congresos de Productores Ordinarios
- Congresos de Productores Extraordinarios.

**ARTÍCULO 33.- (CONGRESOS ORDINARIOS)**

El Congreso Ordinario de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), será convocado por el Directorio una vez al año emitiendo la convocatoria con al menos 15 días de antelación durante el mes de julio salvo situaciones de fuerza mayor que deberán ser informadas con anterioridad.

**ARTÍCULO 34.- (QUORUM)**

Para que se realice un Congreso de la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), se deberá contar con la presencia del 50 más uno por ciento de las asociaciones territoriales afiliadas.

En caso de no contar con el quorum reglamentario establecido en el presente estatuto el evento se suspende y será convocado para un tiempo no mayor a 60 días contando desde la fecha de suspensión del evento.

**ARTICULO35.- (CERTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES)**

Cada asociación de productores afiliada a la Asociación de Productores Mixto Agrotegales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), deberá certificar mediante nota escrita la participación de sus delegados al congreso departamental, misma que deberán estar firmada por el presidente o vicepresidente de su asociación. En caso de que existieran participantes sin nota de certificación, estos no tendrán derecho a voto.

En caso de que no exista el quorum requerido para la segunda convocatoria, el congreso se realizara con las o los delegados de las asociaciones presentes y las determinaciones que se tomen en el mismo serán de carácter obligatorio para todas las asociaciones territoriales afiliadas.

#### **ARTÍCULO 36.- (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO)**

Las atribuciones del Congreso Ordinario de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), son las siguientes:

- j) Determinar y emitir resoluciones
- k) Elegir o reelegir al directorio de la ASOCIACIÓN.
- l) Realizar modificaciones al estatuto orgánico.
- m) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación
- n) Brindar informes económicos del directorio.
- o) Informar sobre los proyectos gestionados por el directorio y el seguimiento que se hace a los mismos.
- p) Aprobar o rechazar el informe (económico de la asociación)
- q) Brindar información sobre la situación de cada asociación afiliada y proyectos o programas que puedan ser de utilidad para el beneficio de los afiliados.
- r) Aprobar o rechazar proyectos que vayan en contra de los intereses de los afiliados o en contra de los principios de la ASOCIACIÓN.

#### **ARTÍCULO 37.- (MESA DEL PRESIDIO)**

Solo en caso de haber elección de directorio al cabo de los 2 años de gestión o cuando se decidiera revocar mandato, se conformara una mesa de presidio para que dirija el congreso que deberá estar conformada por afiliados acreditados que elija el pleno del congreso.

#### **ARTÍCULO 38.- (CONGRESOS EXTRAORDINARIOS)**

Los congresos extraordinarios serán convocados en casos de necesidad o emergencia en temas de gran importancia de esta forma no tienen fecha establecida para su realización.

### **ARTÍCULO 39.- (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO)**

Los congresos extraordinarios tienen las siguientes atribuciones:

- c) Reestructurar el directorio en casos de ausencia o renuncia de carteras
- d) Atender y solucionar el problema que convoca a la realización de este congreso extraordinario.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 40.- (DE LOS BIENES Y PATRIMONIO)**

Son bienes de la Asociación de Productores Mixto Agrointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), los siguientes elementos:

- h) Libro de actas
- i) Personería Jurídica
- j) Estatuto Orgánico y su Reglamento
- k) Bienes que se adquirieran a título de donación, compra, subvención a nombre de la asociación
- l) Dinero o especies producto de aportes, multas, donaciones, utilidades, etc.
- m) Bienes muebles e inmuebles
- n) Estudios e investigaciones.

#### **ARTICULO 41.- (DE LAS FUENTES DE RECURSOS)**

Los recursos de la ASOCIACIÓN, están constituidos por:

- e) Las cuotas de admisión de nuevos Asociados.
- f) Aportes de los Asociados.
- g) Las recaudaciones por multa.
- h) Las donaciones.

#### **ARTICULO 42.- (DE LOS APORTES)**

Los aportes de los afiliados serán de la siguiente manera.

Socios Fundadores Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos)

Socios Nuevos Bs. 500 (Quinientos 00/100 Boliviano)

#### **ARTICULO 43.- (DEL APORTE ANUAL)**

El Aporte Anual de los Afiliados serán de Bs. 1000 (Mil Bolivianos) que serán cancelados hasta el 28 de febrero de cada año.

En caso de incumplimiento de los afiliados en sus aportes anuales, la multa será de Bs. 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos)

#### **ARTÍCULO 42.- (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES)**

El directorio de la Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), es la instancia encargada de la administración, control y mantenimiento de los bienes así como el control de estos bajo inventario actualizado.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 43.- (EXTINCIÓN)**

La extinción de la ASOCIACIÓN será establecida en congreso ordinario y/o extraordinario sólo será viable cuando la totalidad de los afiliados estén de acuerdo, caso contrario la Asociación de Productores Mixto Agrotegionales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), no tendrá límite de tiempo para su funcionamiento y/o existencia por las siguientes causales:

- f) Decisión unánime del congreso Ordinario.
- g) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
- h) Por no poder funcionar conforme al Estatuto Orgánico.
- i) Por decisión Judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- j) Causales establecidos en el Artículo 64° del Código Civil.

#### **ARTÍCULO 44.- (LIQUIDACIÓN)**

Acordada la extinción, el congreso Ordinario designara una Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del patrimonio de acuerdo con las facultades que se le otorguen. Concluida la liquidación y extinguida el activo y el pasivo, cualquier excedente que resulte se destinara, a la Institución que tenga similitud con el objetivo de la Asociación, conforme a lo previsto en el Artículo 65° del Código Civil.

#### **ARTICULO 45.- (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO)**

Toda modificación parcial o total del presente estatuto se realizara a solicitud del directorio o a solicitud de las asociaciones afiliadas, siempre y cuando formen la mitad más uno de las asociaciones afiliadas. La modificación deberá realizarse de forma participativa, solo en congreso Extraordinario y se tramitara conforme al Artículo 61° del Código Civil.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 46.-** Por el mandato del Primer Congreso Departamental de Productores del Pan, el Directorio de la Asociación de Productores Mixto Agrointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.), está facultado para realizar los trámites de personalidad Jurídica.

Es Aprobado en la Ciudad de Cobija a los nueve días del mes de julio del año 2016

#### **5.2. Reglamento**

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.)**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo 1. (FINALIDAD)**

La finalidad del presente reglamento es establecer el marco normativo y operativo al que deben sujetarse las asociaciones afiliadas a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES

INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) como el personal técnico administrativo y las bases conformadas por las familias productoras y recolectoras del pan amazónico boliviano afiliadas mediante sus asociaciones.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

Las normas y disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico como en el presente Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) son de cumplimiento obligatorio para todas las asociaciones de productores y recolectores de pan afiliadas, las familias productoras y recolectoras y el personal técnico administrativo que preste sus servicios a la misma, sin que sirva de excusa para su incumplimiento la falta de conocimiento de las normas que contempla el presente reglamento y el Estatuto Orgánico.

**Artículo 3. (DOMICILIO)** El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) tiene como su domicilio la ciudad de Cobija, donde está establecida su Sede, sin que ello impida realizar eventos orgánicos o de otro tipo en alguna comunidad de cualquier asociación territorial afiliada.

**CAPÍTULO II  
DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 4. (DE LOS AFILADOS)** Son afiliados de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) todas aquellas asociaciones de productores y recolectores de pan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 5. (ASOCIACIONES TERRITORIALES)** las Asociaciones afiliadas a la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) hasta la fecha son las siguientes: Asociación de productores....., etc.

**Artículo 6. (INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES)** Los afiliados de la asociación que asuman cargos de dirección dentro de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL

BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) no deberán asumir cargos de funcionarios públicos mientras no hayan concluido sus funciones al interior de la asociación.

**Artículo 7. (EXCLUSIONES)** Bajo ninguna circunstancia se aceptaran a personas que pertenezcan a otras formas organizativas que no fueran la de productores o recolectores pan, como ser comerciantes, transportistas, etc.

**Artículo 8. (SUSPENSIONES)** En caso que una asociación territorial afiliada o algún productor o recolector afiliado cometa acciones o asuma actitudes contrarias o perjudiciales a los intereses de la Asociación, el directorio de la ASOCIACIÓN Departamental de Productores de Pan tiene potestad para suspenderlo hasta que un Congreso Departamental defina su continuidad o expulsión de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 9. (DESAFILIACIONES)** Las Asociaciones de Productores y Recolectores de pan, tienen potestad de desafiliar a un miembro de dicha Asociación por acciones correspondientes a faltas muy graves, lo cual debe ser oportunamente comunicado al Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), para que dicha expulsión sea tomada en cuenta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACION**

**Artículo 10. (DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA)** Para modificar total o parcialmente la estructura orgánica de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) las asociaciones afiliadas o el propio directorio de la ASOCIACIÓN, deberán presentar una propuesta trabajada con los debidos argumentos y sustentos y será el congreso departamental el que acepte o rechace la propuesta de modificación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 11. (CONVOCATORIA)** La convocatoria para Los Congresos Departamentales ya sean Ordinarios o Extraordinarios, deberá estar firmada por los miembros del Directorio. Solo en caso de que uno o más miembros del directorio se vean imposibilitados de firmar la convocatoria, siempre que hayan presentado alguna nota por escrito que justifique debidamente su ausencia o imposibilidad de firma, dicha convocatoria podrá contar con al menos el 30 % de las firmas de los miembros del directorio.

**Artículo 12. (DE LOS CONVOCADOS)** El Congreso Departamental estará conformado por un número igualitario de delegados representantes de cada asociación afiliada que se regirá de acuerdo a convocatoria. Los delegados que participen sobrepasando el número de convocados para cada asociación de acuerdo a convocatoria, solo gozarán del derecho a voz, y no a voto siendo considerados como miembros adscritos al congreso, de igual forma cada delegado deberá estar respaldado por acreditación escrita de su asociación. Los técnicos podrán participar en calidad de apoyo, sin derecho a voto y con la responsabilidad de realizar las correspondientes recomendaciones. Para el buen, desarrollo del evento.

**Artículo 13. (COMISIÓN DE PODERES)** Los responsables de la organización del Congreso Departamental representados por el vicepresidente del directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.) por el miembro del directorio delegado para esta comisión y los presidentes o autoridades representativas máximas de las asociaciones territoriales; conformaran la comisión de poderes el primer día del evento, los mismos que acreditaran debidamente a los participantes para cuidar que no se exceda con el número de participantes por asociación con derecho a voz y voto. La comisión levantará, una lista de todos aquellos delegados que gocen del derecho a voz y voto de las asociaciones para cumplir con esta función.

**Artículo 14. (DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA)** Los Congresos Departamentales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se convocarán mediante documentos escritos enviados a las asociaciones mediante convocatorias públicas difundidas por los medios de comunicación con una anticipación de al menos 15 días antes del evento; los Congresos Departamentales deberán ajustarse al temario estipulado en la convocatoria, al menos que la mayoría de los delegados asistentes decidan lo contrario.

**Artículo 15. (QUORUM)** El quórum se determina necesariamente en función al número de asociaciones con delegados presentes en el Congreso, independientemente del número de delegados acreditados asistentes por cada asociación.

**Artículo 16. (DECISIONES)** Cuando se tratan temas que son de mucha importancia, como ser aprobación de proyectos de gran envergadura a nivel departamental o regional, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y otros, las decisiones deberán tomarse mediante votación, con el apoyo del 50% más uno de los delegados acreditados en el congreso.

**Artículo 17. (MESA DEL PRESIDUM)** La elección de la Mesa de Presídium se elegirá por aclamación, en orden jerárquico descendiente, es decir, primero al Presidente o Presidenta, un vicepresidente, y un Secretario y/o Secretaria de Actas. La mesa del presídium se encargara de dirigir el congreso ordinario cuándo corresponda la renovación del directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), o cuando así lo determine la mayoría de delegados con derecho a voz y voto en el congreso.

**Artículo 18. (CONGRESO DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIO)** La convocatoria al Congreso Departamental Extraordinario, podrá realizarse por decisión del directorio, a solicitud escrita de la Comisión de Fiscalización, siempre y cuando haya un tema cuyo tratamiento sea importante para la Asociación, o cuando al menos la mitad de las Asociaciones lo soliciten de manera escrita.

En caso que el directorio se niegue a lanzar una convocatoria pese a la existencia de la solicitud señalada en el Artículo 18 del presente Reglamento, la Comisión de Fiscalización la convocará directamente. En caso que ni el directorio ni la Comisión Fiscalizadora convoquen según lo solicitado, entonces las mismas Asociaciones podrán lanzar la convocatoria, siempre y cuando la misma cuente con al menos la mitad más uno de las Asociaciones afiliadas

## **CAPICULO V**

### **DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN Y COMISION DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 19. (REUNIONES DEL DIRECTORIO)** Las reuniones de directorio deberán realizarse al menos una vez al mes y en caso de necesidad las veces que sea necesario.

**Artículo 20. (REUNIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN)** Las reuniones de la comisión de fiscalización se realizaran dos veces al año, una a mediados de año y la otra a la conclusión del mismo y en caso de necesidad las veces que se requiera con la finalidad de fiscalizar la gestión del directorio.

**Artículo 21. (LICENCIAS)** La inasistencia de cualquier miembro del directorio a la reunión de directorio deberá contar necesariamente con su respectiva licencia escrita debidamente justificada que se hará llegar de forma anticipada al menos a un miembro activo del directorio. Al miembro del directorio que falte injustificadamente al menos dos veces consecutivas a la reunión del directorio se le sancionara de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico. Los miembros de la Comisión de Fiscalización podrán participar de las reuniones de directorio pero solo con derecho a voz cuando así lo soliciten o cuando sean convocados por el mismo directorio para informar el avance de las actividades de la gestión.

**Artículo 22. (ATRASOS)** Los miembros del directorio que constantemente lleguen atracados a las reuniones, de directorio serán sancionados de acuerdo a lo establecido ene. Artículo 37 del estatuto, orgánico.

**Artículo 23. (DE LAS ACTAS)** Para cada reunión del directorio y/o congreso extraordinario y ordinario deberá elevarse un acta. Las actas de reunión de directorio serán leídas y aprobadas en la misma reunión. Si el acta de reunión es aprobada deberá ser firmada por los miembros del directorio presentes en la reunión de las bases que asistan a la reunión de directorio y/o congreso ordinario o extraordinario.

**Artículo 24. (QUORUM)** En las reuniones de directorio, el Presidente, conforme al Art. 1 inciso a del Estatuto Orgánico, es el encargado de dirigir las reuniones. En su ausencia o remplazará el Vicepresidente. El quorum mínimo está compuesto por la presencia de la mitad más uno del directorio.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 25. (DE LOS MIEMBROS)** La comisión de fiscalización estará conformada por el presidente de cada asociación afiliadas o en su defecto por una persona designada y acreditada por la asociación afiliada.

**Artículo 26. (REQUISITOS)** Para ser elegido miembro de la Comisión de Fiscalización el delegado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser un productor o recolector de pan afiliado a una de las asociaciones que son parte de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.).
- b) De preferencia que el productor sea un ex dirigente destacado de las asociaciones afiliadas. Haber cumplido con los aportes dispuestos por la Asociación y que no tenga cuentas pendientes con la asociación.
- c) Estar debidamente documentado con cédula de identidad y certificado de nacimiento.

- d) No debe tener malos antecedentes penales, sociales y malos manejos económicos, en su comunidad o asociación.
- e) Debe contar con el respaldo de la Asociación a la que pertenece mediante un certificado escrito de acreditación.
- f) No deberá tener relaciones contractuales de negocio con la asociación.
- g) No deberá ser funcionario público. En caso de ser elegido como autoridad o funcionario público deberá renunciar a los cargos dirigenal dentro de la asociación, haciendo conocer su renuncia de forma escrita.
- h) Que tenga al menos una antigüedad de dos años en la asociación en la que es afiliado.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 27.** El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), está a cargo de la selección y organización del personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de la Asociación, debiendo para ello participar en:

- a) Convocatoria a la selección del personal administrativo,
- b) El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO cuya sigla es (A.P.I.B.), deberá participar de la Evaluación de desempeño del personal administrativo,
- c) Poner a prueba al personal administrativo según lo establecen las disposiciones legales como la Ley General del Trabajo y su Reglamento,
- d) Plantear el plan operativo y el presupuesto que demande el personal en función al plan estratégico.

**Artículo 28. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES)** En caso de alguna falta de tipo laboral o de incumplimiento de deberes por parte del personal administrativo, el Directorio tiene plenas facultades para realizar las correspondientes llamadas de atención e incluso podrá optar

por otras medidas que el caso amerite incluyendo el despido del personal de acuerdo a la gravedad del caso.

**Artículo 29. (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS)** El manejo de fondos económicos por parte del directorio y el personal administrativo, deberán realizarse con los respectivos respaldos documentados (facturas, y/o recibos), los cuales servirán como prueba de los descargos y se incluirán en el libro de balance de cuentas.

**Artículo 30. (RENDICIÓN DE CUENTAS)** Cualquier miembro del directorio y del personal administrativo que realice manejo de fondos económicos deberá realizar su respectiva rendición de cuentas y entregar los respaldos documentados en un plazo no mayor a los diez días de culminada la actividad para la que fue otorgado el dinero a la persona responsable de los fondos y si fuera necesario o requerido rendir cuentas durante la realización de congresos y/o reuniones de directorio y otros espacios donde esta rendición de cuentas sea requerida. En caso de que la persona no haya realizado su rendición de cuentas en el plazo establecido, deberá devolver el dinero asignado.

**Artículo 31.** El destino de los fondos a manejarse en la gestión del directorio, deberán ser definidos en un Congreso Departamental.

## **CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO**

**Artículo 32. (PATRIMONIO)** Forman parte del patrimonio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), los bienes, servicios, proyectos y fondos que la asociación adquiera o pueda adquirir por su propia dinámica orgánica o en forma de apoyo interinstitucional.

**Artículo 33. (RESPONSABILIDAD)** La responsabilidad de los fondos y bienes recae sobre la totalidad del Directorio de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL

BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), pero en especial sobre el Secretario o Secretaria de Hacienda.

**Artículo 34.** El Directorio, con la finalidad de preservar el patrimonio de la Asociación, presenta á cada año al Congreso Departamental un informe económico firmado por todos sus miembros; en el que se detallen los ingresos y egresos anuales, así como los resultados obtenidos.

**Artículo 35.** Los bienes de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.), serán gestionados por el directorio de forma transparente, no pudiendo ser transferidos en calidad de préstamo, venta u otra forma, sin la correspondiente autorización del Congreso Departamental.

**Artículo 36. (DEL MANEJO DE MULTAS Y DONACIONES)**

La recaudación por multas y donaciones son administradas por el secretario de hacienda, los mismos deberán ser manejados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

Las multas y donaciones que fueren entregadas en dinero, deben ser depositadas en un tiempo de 30 días calendario en la cuenta bancaria de la Asociación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DE LA ASISTENCIAS**

**Artículo 37. (DE LA ASISTENCIA)**

La Asistencia y puntualidad a Asambleas y trabajos será controlada a través del Secretario de Actas, el mismo deberá emitir informe al Directorio y la Asamblea.

**Artículo 38. (DE LOS ATRASOS)**

Se considera atraso cuando el Asociado ingresa 15 minutos después de la hora establecida a las Asambleas y trabajos colectivos.

**Artículo 39. (DEL ABANDONO DE LAS ASAMBLEAS)**

El abandono no autorizado a las Asambleas o trabajo colectivos será considerado como inasistencia.

**Artículo 40. (DE LAS INASISTENCIAS)**

Se considera inasistencia, cuando el Asociado no asiste con consentimiento de la convocatoria a las Asambleas y trabajos colectivos.

Cuando el Asociado abandona la Asamblea antes de su conclusión.

**CAPÍTULO IX  
REGIMEN DE LICENCIAS**

**Artículo 41. (DE LOS DERECHOS A LA LICENCIA)**

El Asociado tendrá derecho a pedir licencia en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad o accidente.
- b) Por fallecimiento de uno de los familiares.
- c) Por asumir algún cargo en la comunidad a la que pertenece.
- d) Por embarazo de una Asociada.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor manifiestamente constatada.

**Artículo 42. (DE LA FRECUENCIA DE LICENCIAS)**

Cada Asociado tiene derecho a solicitar licencia una vez para cada Asamblea General.

Cada Asociado tiene derecho a solicitar licencia de forma discontinúa cuando así lo necesite el Asociado y de acuerdo al Artículo 32° del Reglamento Interno.

## **CAPÍTULO X**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 43. (DE LA RESPONSABILIDAD)**

El incumplimiento de las disposiciones que regula a los Asociados por acciones u omisiones genera responsabilidades de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 44. (FALTAS)** Son faltas, aquellas acciones o actos cometidos por los afiliados y que van en contra de la Asociación y los demás afiliados. Las faltas se clasifican de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

**Artículo 45. (SANCIONES)** Son sanciones los castigos aplicados para garantizar el normal desempeño de la asociación. El tipo de sanción a aplicar se establece en función a la gravedad de la falta cometida. Las sanciones a las faltas cometidas serán establecidas en reunión de directorio a no más de 48 horas de haberse cometido la falta, en caso de que la falta sea muy grave o atañe a conflictos mayores entre afiliados, la decisión será tomada en congreso extraordinario y/o ordinario.

**Artículo 46. (FALTAS LEVES)** Son faltas leves aquellas acciones que perjudican a la asociación, pero cuyas consecuencias no son de gravedad, como ser: a) Levantar falsos testimonios en contra de un asociado, b) Asistir a las reuniones en estado de ebriedad, c) No tener ningún representante acreditado para la participación en congresos ordinarios, d) En caso de ser parte del directorio la inasistencia injustificada de miembros del directorio a reuniones convocadas por este.

**Artículo 47. (SANCIONES A LAS FALTAS LEVES)** Las sanciones a las faltas leves son: a) Llamada de atención de manera verbal, b) Llamada de atención de manera escrita.

**Artículo 48. (FALTAS GRAVES)** Son faltas graves aquellas acciones que generan un daño considerable a la asociación, como ser:

- a) Reiteración consecutiva de una falta leve,
- b) Un directivo de la asociación asista en estado de ebriedad a reuniones orgánicas o al congreso.
- c) Acciones de beneficio personal que dañen la imagen de la asociación.

Aprovechamiento personal en desmedro de otros de los beneficios de proyectos o programas que haya conseguido la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES INTEGRAL BUYUYO CUYA SIGLA ES (A.P.I.B.)

**Artículo 49.(SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES)** Las sanciones a las faltas graves son:

- a) Aplicación de multas en dinero o especie,
- b) Incumplimiento del estatuto orgánico.; reglamento interno o disposiciones del directorio y de los congresos ordinarios o extraordinarios.
- d) Suspensión temporal de participación en Congreso Departamental ordinario y/o actividades o proyectos de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.)para la persona que incurriera en falta grave, que será enviada por escrito a su asociación.

**Artículo 50. (FALTAS MUY GRAVES)** Son faltas muy graves aquellas acciones que producen un perjuicio grande a la asociación, como ser:

- a) Agresión física entre afiliados,
- b) Malversar fondos de la asociación,
- c) Autonombramiento de cargo para beneficio personal,
- d) Toma de decisiones personales y sin consenso que dañen a los afiliados o el nombre de la asociación.

**Artículo 51. (SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES)** Las sanciones a las faltas muy graves son:

- a) Suspensión definitiva del cargo de por vida,
- b) Devolución de recursos malversados,
- c) Pago de multas en dinero o especie,
- d) Desafiliación individual definitiva de la asociación,
- e) Perdida individual de beneficios de proyectos o programas de la asociación.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 52. (DE LA MODIFICACIÓN)**

El Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno de la Asociación podrán ser modificados en todo o en parte, por acuerdo de dos tercios de votos de los Asociados y en un congreso Ordinario.

Las modificaciones a realizarse serán tramitadas conforme al Artículo 61° del Código Civil.

#### **Artículo 53. (DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA)**

El Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno de La Asociación, entrarán en plena vigencia a partir de su aprobación por el congreso y se aplicará hasta su extinción como establece en el Artículo 32° del Estatuto Orgánico.

Es aprobado en la Ciudad de Cobija a los nueve días del mes de julio del año 2016

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA (A.P.M.A.B.)**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1. (FINALIDAD)**

La finalidad del presente reglamento es establecer el marco normativo y operativo al que deben sujetarse las asociaciones afiliadas a la Asociación de Productores Mixto Agrointegrales

Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.) como el personal técnico administrativo y las bases conformadas por las familias productoras y recolectoras del pan amazónico boliviano afiliadas mediante sus asociaciones.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

Las normas y disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico como en el presente Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA CUYA SIGLA ES (A.P.M.A.B.)son de cumplimiento obligatorio para todas las asociaciones de productores y recolectores de pan afiliadas, las familias productoras y recolectoras y el personal técnico administrativo que preste sus servicios a la misma, sin que sirva de excusa para su incumplimiento la falta de conocimiento de las normas que contempla el presente reglamento y el Estatuto Orgánico.

**Artículo 3. (DOMICILIO)** El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) tiene como su domicilio la ciudad de Cobija, donde está establecida su Sede, sin que ello impida realizar eventos orgánicos o de otro tipo en alguna comunidad de cualquier asociación territorial afiliada.

**CAPÍTULO II  
DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 4. (DE LOS AFILADOS)** Son afiliados de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) todas aquellas asociaciones de productores y recolectores de pan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 5. (ASOCIACIONES TERRITORIALES)** las Asociaciones afiliadas a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) hasta la fecha son las siguientes: Asociación de productores....., etc.

**Artículo 6. (INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES)** Los afiliados de la asociación que asuman cargos de dirección dentro de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) no deberán asumir cargos de funcionarios públicos mientras no hayan concluido sus funciones al interior de la asociación.

**Artículo 7. (EXCLUSIONES)** Bajo ninguna circunstancia se aceptaran a personas que pertenezcan a otras formas organizativas que no fueran la de productores o recolectores pan, como ser comerciantes, transportistas, etc.

**Artículo 8. (SUSPENSIONES)** En caso que una asociación territorial afiliada o algún productor o recolector afiliado cometa acciones o asuma actitudes contrarias o perjudiciales a los intereses de la Asociación, el directorio de la ASOCIACIÓN Departamental de Productores de Pan tiene potestad para suspenderlo hasta que un Congreso Departamental defina su continuidad o expulsión de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 9. (DESAFILIACIONES)** Las Asociaciones de Productores y Recolectores de pan, tienen potestad de desafiliar a un miembro de dicha Asociación por acciones correspondientes a faltas muy graves, lo cual debe ser oportunamente comunicado al Directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) , para que dicha expulsión sea tomada en cuenta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACION**

**Artículo 10. (DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA)** Para modificar total o parcialmente la estructura orgánica de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) las asociaciones afiliadas o el propio directorio de la ASOCIACIÓN, deberán presentar una

propuesta trabajada con los debidos argumentos y sustentos y será el congreso departamental el que acepte o rechace la propuesta de modificación.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 11. (CONVOCATORIA)** La convocatoria para Los Congresos Departamentales ya sean Ordinarios o Extraordinarios, deberá estar firmada por los miembros del Directorio. Solo en caso de que uno o más miembros del directorio se vean imposibilitados de firmar la convocatoria, siempre que hayan presentado alguna nota por escrito que justifique debidamente su ausencia o imposibilidad de firma, dicha convocatoria podrá contar con al menos el 30 % de las firmas de los miembros del directorio.

**Artículo 12. (DE LOS CONVOCADOS)** El Congreso Departamental estará conformado por un número igualitario de delegados representantes de cada asociación afiliada que se regirá de acuerdo a convocatoria. Los delegados que participen sobrepasando el número de convocados para cada asociación de acuerdo a convocatoria, solo gozarán del derecho a voz, y no a voto siendo considerados como miembros adscritos al congreso, de igual forma cada delegado deberá estar respaldado por acreditación escrita de su asociación. Los técnicos podrán participar en calidad de apoyo, sin derecho a voto y con la responsabilidad de realizar las correspondientes recomendaciones. Para el buen, desarrollo del evento.

**Artículo 13. (COMISIÓN DE PODERES)** Los responsables de la organización del Congreso Departamental representados por el vicepresidente del directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) por el miembro del directorio delegado para esta comisión y los presidentes o autoridades representativas máximas de las asociaciones territoriales; conformaran la comisión de poderes el primer día del evento, los mismos que acreditaran debidamente a los participantes para cuidar que no se exceda con el número de participantes por asociación con derecho a voz y voto. La comisión levantará, una lista de todos aquellos

delegados que gocen del derecho a voz y voto de las asociaciones para cumplir con esta función.

**Artículo 14. (DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA)** Los Congresos Departamentales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se convocarán mediante documentos escritos enviados a las asociaciones mediante convocatorias públicas difundidas por los medios de comunicación con una anticipación de al menos 15 días antes del evento; los Congresos Departamentales deberán ajustarse al temario estipulado en la convocatoria, al menos que la mayoría de los delegados asistentes decidan lo contrario.

**Artículo 15. (QUORUM)** El quórum se determina necesariamente en función al número de asociaciones con delegados presentes en el Congreso, independientemente del número de delegados acreditados asistentes por cada asociación.

**Artículo 16. (DECISIONES)** Cuando se tratan temas que son de mucha importancia, como ser aprobación de proyectos de gran envergadura a nivel departamental o regional, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y otros, las decisiones deberán tomarse mediante votación, con el apoyo del 50% más uno de los delegados acreditados en el congreso.

**Artículo 17. (MESA DEL PRESIDÍUM)** La elección de la Mesa de Presídium se elegirá por aclamación, en orden jerárquico descendiente, es decir, primero al Presidente o Presidenta, un vicepresidente, y un Secretario y/o Secretaria de Actas. La mesa del presídium se encargara de dirigir el congreso ordinario cuándo corresponda la renovación del directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.), o cuando así lo determine la mayoría de delegados con derecho a voz y voto en el congreso.

**Artículo 18. (CONGRESO DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIO)** La convocatoria al Congreso Departamental Extraordinario, podrá realizarse por decisión del directorio, a solicitud escrita de la Comisión de Fiscalización, siempre y cuando haya un tema cuyo

tratamiento sea importante para la Asociación, o cuando al menos la mitad de las Asociaciones lo soliciten de manera escrita.

En caso que el directorio se niegue a lanzar una convocatoria pese a la existencia de la solicitud señalada en el Artículo 18 del presente Reglamento, la Comisión de Fiscalización la convocará directamente. En caso que ni el directorio ni la Comisión Fiscalizadora convoquen según lo solicitado, entonces las mismas Asociaciones podrán lanzar la convocatoria, siempre y cuando la misma cuente con al menos la mitad más uno de las Asociaciones afiliadas.

## **CAPICULO V**

### **DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN Y COMISION DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 19. (REUNIONES DEL DIRECTORIO)** Las reuniones de directorio deberán realizarse al menos una vez al mes y en caso de necesidad las veces que sea necesario.

**Artículo 20. (REUNIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN)** Las reuniones de la comisión de fiscalización se realizaran dos veces al año, una a mediados de año y la otra a la conclusión del mismo y en caso de necesidad las veces que se requiera con la finalidad de fiscalizar la gestión del directorio.

**Artículo 21. (LICENCIAS)** La inasistencia de cualquier miembro del directorio a la reunión de directorio deberá contar necesariamente con su respectiva licencia escrita debidamente justificada que se hará llegar de forma anticipada al menos a un miembro activo del directorio. Al miembro del directorio que falte injustificadamente al menos dos veces consecutivas a la reunión del directorio se le sancionara de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico. Los miembros de la Comisión de Fiscalización podrán participar de las reuniones de directorio pero solo con derecho a voz cuando así lo soliciten o cuando sean convocados por el mismo directorio para informar el avance de las actividades de la gestión.

**Artículo 22. (ATRASOS)** Los miembros del directorio que constantemente lleguen atrasados a las reuniones, de directorio serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del estatuto, orgánico.

**Artículo 23. (DE LAS ACTAS)** Para cada reunión del directorio y/o congreso extraordinario y ordinario deberá elevarse un acta. Las actas de reunión de directorio serán leídas y aprobadas en la misma reunión. Si el acta de reunión es aprobada deberá ser firmada por los miembros del directorio presentes en la reunión de las bases que asistan a la reunión de directorio y/o congreso ordinario o extraordinario.

**Artículo 24. (QUORUM)** En las reuniones de directorio, el Presidente, conforme al Art. 1 inciso a del Estatuto Orgánico, es el encargado de dirigir las reuniones. En su ausencia o reemplazará el Vicepresidente. El quorum mínimo está compuesto por la presencia de la mitad más uno del directorio.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 25. (DE LOS MIEMBROS)** La comisión de fiscalización estará conformada por el presidente de cada asociación afiliadas o en su defecto por una persona designada y acreditada por la asociación afiliada.

**Artículo 26. (REQUISITOS)** Para ser elegido miembro de la Comisión de Fiscalización el delegado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Debe ser un productor o recolector de pan afiliado a una de las asociaciones que son parte de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.).

- j) De preferencia que el productor sea un ex dirigente destacado de las asociaciones afiliadas. Haber cumplido con los aportes dispuestos por la Asociación y que no tenga cuentas pendientes con la asociación.
- k) Estar debidamente documentado con cédula de identidad y certificado de nacimiento.
- l) No debe tener malos antecedentes penales, sociales y malos manejos económicos, en su comunidad o asociación.
- m) Debe contar con el respaldo de la Asociación a la que pertenece mediante un certificado escrito de acreditación.
- n) No deberá tener relaciones contractuales de negocio con la asociación.
- o) No deberá ser funcionario público. En caso de ser elegido como autoridad o funcionario público deberá renunciar a los cargos dirigencial dentro de la asociación, haciendo conocer su renuncia de forma escrita.
- p) Que tenga al menos una antigüedad de dos años en la asociación en la que es afiliado.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 27.** El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) , está a cargo de la selección y organización del personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de la Asociación, debiendo para ello participar en:

- e) Convocatoria a la selección del personal administrativo,
- f) El Directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) , deberá participar de la Evaluación de desempeño del personal administrativo,
- g) Poner a prueba al personal administrativo según lo establecen las disposiciones legales como la Ley General del Trabajo y su Reglamento,
- h) Plantear el plan operativo y el presupuesto que demande el personal en función al plan estratégico.

**Artículo 28. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES)** En caso de alguna falta de tipo laboral o de incumplimiento de deberes por parte del personal administrativo, el Directorio tiene plenas facultades para realizar las correspondientes llamadas de atención e incluso podrá optar por otras medidas que el caso amerite incluyendo el despido del personal de acuerdo a la gravedad del caso.

**Artículo 29. (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS)** El manejo de fondos económicos por parte del directorio y el personal administrativo, deberán realizarse con los respectivos respaldos documentados (facturas, y/o recibos), los cuales servirán como prueba de los descargos y se incluirán en el libro de balance de cuentas.

**Artículo 30. (RENDICIÓN DE CUENTAS)** Cualquier miembro del directorio y del personal administrativo que realice manejo de fondos económicos deberá realizar su respectiva rendición de cuentas y entregar los respaldos documentados en un plazo no mayor a los diez días de culminada la actividad para la que fue otorgado el dinero a la persona responsable de los fondos y si fuera necesario o requerido rendir cuentas durante la realización de congresos y/o reuniones de directorio y otros espacios donde esta rendición de cuentas sea requerida. En caso de que la persona no haya realizado su rendición de cuentas en el plazo establecido, deberá devolver el dinero asignado.

**Artículo 31.** El destino de los fondos a manejarse en la gestión del directorio, deberán ser definidos en un Congreso Departamental.

## **CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO**

**Artículo 32. (PATRIMONIO)** Forman parte del patrimonio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) , los bienes, servicios, proyectos y fondos que la asociación adquiera o pueda adquirir por su propia dinámica orgánica o en forma de apoyo interinstitucional.

**Artículo 33. (RESPONSABILIDAD)** La responsabilidad de los fondos y bienes recae sobre la totalidad del Directorio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.) , pero en especial sobre el Secretario o Secretaria de Hacienda.

**Artículo 34.** El Directorio, con la finalidad de preservar el patrimonio de la Asociación, presenta á cada año al Congreso Departamental un informe económico firmado por todos sus miembros; en el que se detallen los ingresos y egresos anuales, así como los resultados obtenidos.

**Artículo 35.** Los bienes de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.), serán gestionados por el directorio de forma transparente, no pudiendo ser transferidos en calidad de préstamo, venta u otra forma, sin la correspondiente autorización del Congreso Departamental.

**Artículo 36. (DEL MANEJO DE MULTAS Y DONACIONES)**

La recaudación por multas y donaciones son administradas por el secretario de hacienda, los mismos deberán ser manejados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

Las multas y donaciones que fueren entregadas en dinero, deben ser depositadas en un tiempo de 30 días calendario en la cuenta bancaria de la Asociación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DE LA ASISTENCIAS**

**Artículo 37. (DE LA ASISTENCIA)**

La Asistencia y puntualidad a Asambleas y trabajos será controlada a través del Secretario de Actas, el mismo deberá emitir informe al Directorio y la Asamblea.

**Artículo 38. (DE LOS ATRASOS)**

Se considera atraso cuando el Asociado ingresa 15 minutos después de la hora establecida a las Asambleas y trabajos colectivos.

**Artículo 39. (DEL ABANDONO DE LAS ASAMBLEAS)**

El abandono no autorizado a las Asambleas o trabajo colectivos será considerado como inasistencia.

**Artículo 40. (DE LAS INASISTENCIAS)**

Se considera inasistencia, cuando el Asociado no asiste con consentimiento de la convocatoria a las Asambleas y trabajos colectivos.

Cuando el Asociado abandona la Asamblea antes de su conclusión.

**CAPÍTULO IX  
REGIMEN DE LICENCIAS**

**Artículo 41. (DE LOS DERECHOS A LA LICENCIA)**

El Asociado tendrá derecho a pedir licencia en los siguientes casos:

- f) Por enfermedad o accidente.
- g) Por fallecimiento de uno de los familiares.
- h) Por asumir algún cargo en la comunidad a la que pertenece.
- i) Por embarazo de una Asociada.
- j) Por casos fortuitos o de fuerza mayor manifiestamente constatada.

**Artículo 42. (DE LA FRECUENCIA DE LICENCIAS)**

Cada Asociado tiene derecho a solicitar licencia una vez para cada Asamblea General.

Cada Asociado tiene derecho a solicitar licencia de forma discontinúa cuando así lo necesite el Asociado y de acuerdo al Artículo 32° del Reglamento Interno.

## **CAPÍTULO X REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 43. (DE LA RESPONSABILIDAD)**

El incumplimiento de las disposiciones que regula a los Asociados por acciones u omisiones genera responsabilidades de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.

## **CAPITULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 44. (FALTAS)** Son faltas, aquellas acciones o actos cometidos por los afiliados y que van en contra de la Asociación y los demás afiliados. Las faltas se clasifican de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

**Artículo 45. (SANCIONES)** Son sanciones los castigos aplicados para garantizar el normal desempeño de la asociación. El tipo de sanción a aplicar se establece en función a la gravedad de la falta cometida. Las sanciones a las faltas cometidas serán establecidas en reunión de directorio a no más de 48 horas de haberse cometido la falta, en caso de que la falta sea muy grave o atañe a conflictos mayores entre afiliados, la decisión será tomada en congreso extraordinario y/o ordinario.

**Artículo 46. (FALTAS LEVES)** Son faltas leves aquellas acciones que perjudican a la asociación, pero cuyas consecuencias no son de gravedad, como ser: a) Levantar falsos testimonios en contra de un asociado, b) Asistir a las reuniones en estado de ebriedad, c) No tener ningún representante acreditado para la participación en congresos ordinarios, d) En caso

de ser parte del directorio la inasistencia injustificada de miembros del directorio a reuniones convocadas por este.

**Artículo 47. (SANCIONES A LAS FALTAS LEVES)** Las sanciones a las faltas leves son:

a) Llamada de atención de manera verbal, b) Llamada de atención de manera escrita.

**Artículo 48. (FALTAS GRAVES)** Son faltas graves aquellas acciones que generan un daño considerable a la asociación, como ser:

e) Reiteración consecutiva de una falta leve,

f) Un directivo de la asociación asista en estado de ebriedad a reuniones orgánicas o al congreso.

g) Acciones de beneficio personal que dañen la imagen de la asociación.

Aprovechamiento personal en desmedro de otros de los beneficios de proyectos o programas que haya conseguido la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MIXTO AGROINTEGRALES BARTOLINA cuya sigla es (A.P.M.A.B.)

**Artículo 49.(SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES)** Las sanciones a las faltas graves son:

c) Aplicación de multas en dinero o especie,

d) Incumplimiento del estatuto orgánico.; reglamento interno o disposiciones del directorio y de los congresos ordinarios o extraordinarios.

Suspensión temporal de participación en Congreso Departamental ordinario y/o actividades o proyectos de la Asociación de Productores Mixto Agointegrales Bartolina cuya sigla es (A.P.M.A.B.)para la persona que incurriera en falta grave, que será enviada por escrito a su asociación..

**Artículo 50. (FALTAS MUY GRAVES)** Son faltas muy graves aquellas acciones que producen un perjuicio grande a la asociación, como ser:

e) Agresión física entre afiliados,

f) Malversar fondos de la asociación,

- g) Autonombramiento de cargo para beneficio personal,
- h) Toma de decisiones personales y sin consenso que dañen a los afiliados o el nombre de la asociación.

**Artículo 51. (SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES)** Las sanciones a las faltas muy graves son:

- f) Suspensión definitiva del cargo de por vida,
- g) Devolución de recursos malversados,
- h) Pago de multas en dinero o especie,
- i) Desafiliación individual definitiva de la asociación,
- j) Perdida individual de beneficios de proyectos o programas de la asociación.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 52. (DE LA MODIFICACIÓN)**

El Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno de la Asociación podrán ser modificados en todo o en parte, por acuerdo de dos tercios de votos de los Asociados y en un congreso Ordinario.

Las modificaciones a realizarse serán tramitadas conforme al Artículo 61° del Código Civil.

#### **Artículo 53. (DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA)**

El Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno de La Asociación, entrarán en plena vigencia a partir de su aprobación por el congreso y se aplicará hasta su extinción como establece en el Artículo 32° del Estatuto Orgánico.

Es aprobado en la Ciudad de Cobija a los nueve días del mes de julio del año 2016

## CONCLUSIONES

Finalizado el presente informe, se sintetizan las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo del Proyecto de Grado, es necesario hacer las correspondientes conclusiones que se ceñirán a los objetivos específicos:

**Fundar las asociaciones Agroidegrales; Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agroidegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)**

Se realizó las siguientes diligencias:

En lo referente a la Asesoría Legal se brindó información a quien lo necesite para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.

Se colaboró en la convocatoria de comunarios para la conformación de Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agroidegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)

En la ejecución del diagnóstico, se identificaron las actividades y socios de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agro-integrales Bartolina (A.P.M.A.B.).

**Posesionar a la mesa directivas de las asociaciones; Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agroiintegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)**

Se realizó lo siguiente:

También, se apoyó en la elaboración y redacción de Actas de reunión como ser; actas de conformación de las Asociaciones, actas de elección y posesión de los representantes electos en cada asociación.

**Redactar y presentar el reglamento y el estatuto de las diferentes asociaciones para su posterior aprobación.**

Se elaboró:

El Reglamento y Estatuto de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.).

El Reglamento y Estatuto de la Asociación de Productores Mixto Agroiintegrales Bartolina (A.P.M.A.B.)

Así también, se convocó a reunión mediante la mesa directiva de las respectivas asaciones donde se socializaron los y posteriormente se aprobaron los estatutos y reglamentos de la Asociación de Panificadores Integral Buyuyo (A.P.I.B.) y Asociación de Productores Mixto Agro-integrales Bartolina (A.P.M.A.B.) del Municipio de Cobija, en la gestión 2016,.

**Ordenar y clasificar la documentación generada durante la ejecución del proyecto, para ser presentada ante las autoridades competentes.**

También, se clasifico y ordeno la documentación generada en el desarrollo del proyecto, que posteriormente se entregó a la FAO, a la SIOEC y al representante de cada asociación.

### **RECOMENDACIONES**

Dar continuación y promover la participación activa de estudiantes en este tipo de proyectos donde, se aplicara los conocimientos teóricos, toda vez que por medio de ellos se brinda un servicio social a la población, así mismo, refuerza los conocimientos que el estudiante adquiere durante su formación.

Aprovechar estos espacios para la participación y desarrollo estudiantil para mejorar la calidad educativa y formación académica de los estudiantes.

La Universidad por intermedio de las autoridades continúe con el apoyo a las diferentes Áreas a los sectores campesinos mediante asesoramiento jurídico, técnico, agropecuario gratuito, para que el estudiante que este culminando su formación académica pueda desarrollar su modalidad de graduación como aporte social y científico.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Cespedes, D. C. (2013). Ley n° 351 de otorgación de personalidades jurídicas . Gaceta Oficial de Bolivia , Pag. 1 -10 .

CIOEC (2004). Las OECAS somos y hacemos Bolivia. Recuperado el 19 de Junio de 2016, de [http://www.cioecbolivia.org/cioec\\_bolivia/3/](http://www.cioecbolivia.org/cioec_bolivia/3/)

Cusi E. (2015), semillas para la Investigación 2: Manual Académico. Bolivia – Pando. SODESBO - Pando.

Koria, R. (2002). Metodología de la Investigación. La Paz: Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Mette, M. D. (2015). Estudios Sociales. Recuperado el 19 de Junio de 2016, de La comunidad Sugerencia pedagógica a desarrollar: <http://ccsscenciassociales.blogspot.com/2015/08/la-comunidad-sugerencia-pedagogica.html>

Plurinacional, V. d. (2010). Constitución Política Del Estado Plurinacional. Estado Plurinacional De Bolivia, [WWW.Vicepresidencia.gob.bo](http://WWW.Vicepresidencia.gob.bo).

Ruiz, J. L. (2012). Concepto del Reglamentos. Recuperado el 16 de Junio de 2016, de Derecho Constitucional: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>

Unidas, O. d. (2014). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Naciones Unidas. Recuperado el 19 de junio de 2016, de marco de cooperación para el desarrollo entre las naciones unidas y del estado plurinacional de Bolivia 2013 -2017: <http://www.fao.org/about/es/>

Vivas, E. (2014). Soberanía alimentaria. Recuperado el 19 de Junio de 2016, de <https://esthervivas.com/presentacio/que-es-la-soberania-alimentaria/>

Zabala, K. P. (2014). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Recuperado el 19 de junio de 2016, de FAO y IFAD: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/7>